CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 074-2024-2-0384-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SICUANI - CANCHIS - CUSCO

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y MONTAJE DE COBERTURA DE TECHO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ABASTOS EN EL DISTRITO DE COMBAPATA - CANCHIS - CUSCO"

PERÍODO: 22 DE MARZO DE 2022 AL 29 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE IV

18 DE SETIEMBRE DE 2024
CUSCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0742024203840001

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 074-2024-2-0384-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y MONTAJE DE COBERTURA DE TECHO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ABASTOS EN EL DISTRITO DE COMBAPATA - CANCHIS - CUSCO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	3
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	**5**
	FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y MONTAJE DE COBERTURA DE TECHO SIN CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA LO QUE AFECTÓ LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DE ESTA EDIFICACIÓN, ASIMISMO, OMITIERON EL COBRO DE OTRAS PENALIDADES LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 39 799,00	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**67**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**68**
V.	**CONCLUSIÓN**	**68**
VI.	**RECOMENDACIÓN**	**69**
VII.	**APÉNDICES**	**69**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 074-2024-2-0384-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y MONTAJE DE COBERTURA DE TECHO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ABASTOS EN EL DISTRITO DE COMBAPATA - CANCHIS - CUSCO"

PERÍODO: 22 DE MARZO DE 2022 AL 29 DE AGOSTO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Canchis, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0384-2024-003, iniciado mediante Oficio n.° 436-2024-OCI/MPC de 16 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF derivado de la adjudicación simplificada n.° 08-2021-MPC-5 convocada para el servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo, del proyecto "Mejoramiento del Centro de Abastos en el distrito de Combapata - Canchis - Cusco", se realizó conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas de la Entidad.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Los hechos analizados corresponden a la ejecución contractual derivada de la adjudicación simplificada n.° 08-2021-MPC-5 convocada para el servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo, del proyecto "Mejoramiento del Centro de Abastos en el distrito de Combapata - Canchis - Cusco", como consecuencia de dicho procedimiento de selección el 5 de octubre de 2022, la Municipalidad Provincial de Canchis, celebró con la empresa Constructora Cahuata EIRL. el contrato n.° 066-2022-MPC/GAF, por un monto de Trescientos noventa y siete mil novecientos noventa soles (S/ 397 990,00), estableciendo para su cumplimiento un plazo de 45 días.

Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo de 22 de marzo de 2022 a 29 de agosto de 2024.

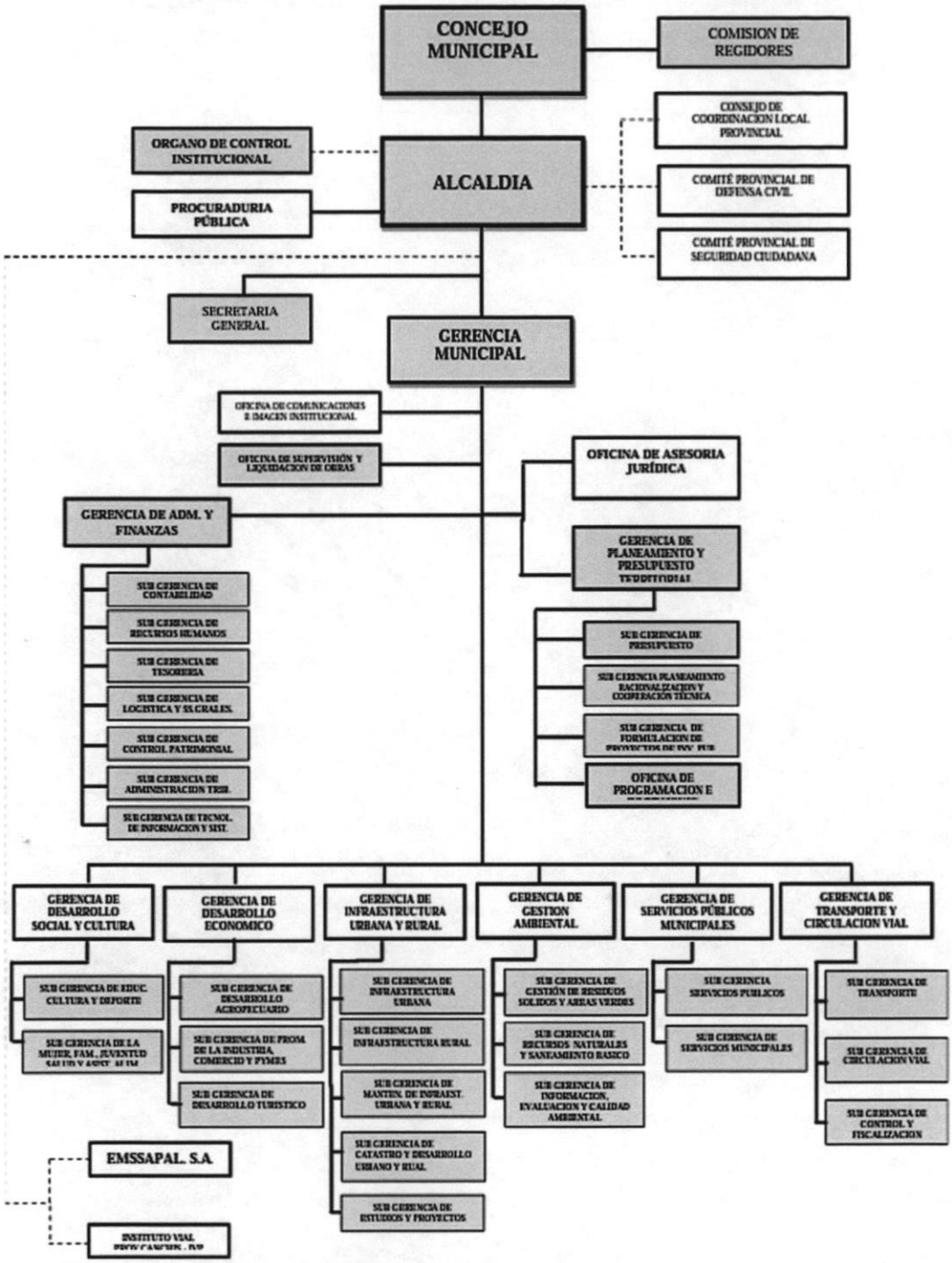
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Canchis se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Canchis:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI SICUANI

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL 2015 - 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MPC. de 13 de febrero de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG; la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y MONTAJE DE COBERTURA DE TECHO SIN CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA LO QUE AFECTÓ LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DE ESTA EDIFICACIÓN; ASIMISMO, OMITIERON EL COBRO DE OTRAS PENALIDADES; LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 39 799,00

De la revisión a la documentación contenida en el expediente de contratación y documentación relacionada al Contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Canchis, en adelante "Entidad" y la empresa Constructora Cahuata EIRL., en adelante el "Contratista", para la ejecución del servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo para el proyecto: "Mejoramiento del centro de abastos del distrito de Combapata, provincia de Canchis - Cusco" por un importe de S/ 397 990,00 derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2021-MPC-5, se advirtió que, funcionarios de la referida Entidad, otorgaron conformidad, pese a que, el servicio ejecutado por el Contratista no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas, planos y términos de referencia.

Así también, los funcionarios de la Entidad, durante la ejecución del servicio no cautelaron el cumplimiento de la entrega del plan de izaje y montaje; así como, no cautelaron la presencia del personal clave ofertado en la ejecución del servicio, omitiendo la aplicación y cobro de otras penalidades. Asimismo, de la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control, se evidenció que dichos funcionarios otorgaron la conformidad a un servicio que no cumple con los términos de referencia y planos incluídos en las bases integradas, como imperfecciones en la soldadura, existencia de desfases, imperfecciones en los apoyos de las canaletas y apoyos de tijerales, medidas de espesor de perfiles menor a la requerida, ausencia de limpieza superficial de los perfiles metálicos, y sobre todo la ausencia de elementos estructurales y ausencia de apoyos fijos y móviles, sin cumplir con las especificaciones técnicas y diseños establecidos en los planos y los términos de referencia; lo que permitió el pago por el monto total adjudicado a favor del Contratista; situación que afectó los objetivos de la contratación del servicio y generó un perjuicio económico de S/ 39 799,00 por el no cobro de otras penalidades.

Los hechos expuestos, contravinieron el cumplimiento de los Términos de Referencia establecidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2021-MPC-5, así como, las cláusulas cuarta, sexta y novena del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022 y lo establecido en el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como los artículos 161°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y los numerales 8.4.1 y 8.4.2 de la Directiva n.° 008-MPC-2019 "Normas para la ejecución de proyectos de inversión por administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 219-2019-GM-MPC; los que se exponen a continuación:

1. EN RELACIÓN CON LOS ANTECEDENTES, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

1.1 De la Adjudicación Simplificada n.° 08-2021-MPC-5

Mediante Hoja de Requerimiento de Servicios n.° 033 - 0369 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el residente de Obra, José Luis Aguilar Condemayta, en calidad de área usuaria requirió el servicio de "Suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo".

Cabe mencionar que, a mérito del requerimiento realizado previamente, la Entidad convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 08-2021-MPC, el mismo que fue declarado desierto hasta en cuatro convocatorias.

Posteriormente, el residente de la obra, Cesar Callo Castelo con informe n.° 071-2022-MPC/GIUR/SGIU/RO-CCC de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, dirigido a Edwin de la Cruz Panoca, gerente de Administración y Finanzas, solicitó se realice la quinta convocatoria de dicho procedimiento de selección, el mismo que, mediante memorándum n.° 2347-2022-GAF/GM-MPC de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, fue remitido al subgerente de Logística y Servicios Generales, disponiendo lo siguiente: *"(...) en vista de que el área usuaria precisa que, persiste la necesidad, objeto de la convocatoria. Se le dispone implementar las acciones correspondientes para una nueva convocatoria del procedimiento de selección (...)".*

En consecuencia, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada n.° 008-2021-MPC-5 (Quinta Convocatoria) para la "Contratación del servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo"; luego, como resultado del procedimiento de selección, mediante Formato n.° 22 de Acta de otorgamiento de Buena Pro de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el comité de selección otorgó la buena pro a Constructora Cahuata Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - Constructora Cahuata EIRL., en virtud del cual se firmó el Contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 9)** para la "Contratación del servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo para el proyecto: Mejoramiento del centro de abastos en el distrito de Combapata - Canchis - Cusco", por el monto de Trescientos noventa y siete mil novecientos noventa con 00/100 soles (S/ 397 990,00), que establece en su "Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato", que el contrato está conformado por las bases integradas **(Apéndice n.° 10)**, la oferta ganadora **(Apéndice n.° 11)**, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

1.2 De los plazos, pagos y condiciones del servicio

En la Cláusula Quinta del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, se estableció como plazo de la ejecución de la prestación, lo siguiente:

"Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación
***El plazo** de ejecución del servicio **será de 45 días calendario** el cual será computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y conforme al siguiente cuadro de detalle:*

	Pago	***Plazo***
Primer Pago: Todos los materiales en Obra	*40% del monto adjudicado*	*10 días a partir del día siguiente de la firma de contrato*
Segundo Pago: A la conclusión del Servicio	*60% del monto adjudicado*	*45 días a partir del día siguiente de la firma de contrato.*

(...)".

Asimismo, en la cláusula novena del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022, se estableció: *"(...) De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar (...)".*

2. DEL PRIMER PAGO DE 40% POR LA ENTREGA DE TODOS LOS MATERIALES EN OBRA

Mediante carta n.° 47-2022-CC./ELCC-MPC de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la empresa Constructora Cahuata EIRL., solicitó el primer pago del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF, indicando lo siguiente: *"(...) que en fecha 11 de octubre del presente, en cumplimientos con el contrato, bases del proceso, planos y términos de referencia, conjuntamente con el residente de la obra Ing. Cesar Callo Castelo, se ha podido verificar que la totalidad de materiales se encuentran en el lugar de la prestación de servicio. Así como la calidad de los mismos. Se adjunta Panel fotográfico y documentos complementarios (...)".*

De los documentos adjuntos a la carta presentada por la empresa Contratista, se tiene la Guía de Remisión n.° 0001-00018 de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
GUÍA DE REMISIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CONTRATISTA

CONSTRUCTORA "CAHUATA" E.I.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS, CIVILES Y AFINES
CONSULTAS: 984-516014
Cal. Mariano Tupac Amaru Mza. P - Lote 23
A.H. Tupac Amaru - San Sebastian - Cusco

R.U.C: 20450605787
GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE
0001 - Nº 00018

Punto de Partida: ALMACEN CIVIL CONSTRUCTORA CAHUATA
Punto de llegada: PLANTA OBRA CONSTRUCTORA CAHUATA
Fecha de Inicio del Traslado: 05 / 10 / 2022
Costo Mínimo: ———
Nombre o Denominación o razón social del DESTINATARIO: CONSTRUCTORA CAHUATA EIRL.
Número de R.U.C.: 20450605787.

UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR(ES)
Marca y número de placa: VARIOS
Nº de Constancia de Inscripción: ———
Nº (s) de Licencia(s) de Conducir: ———

EMPRESA DE TRANSPORTES
Nombre o denominación o razón social: CONSTRUCTORA CAHUATA EIRL.
Número de R.U.C.: 20450605787.

CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL
01	TUBO IAC RECTANGULAR 150x50x300x6m	48	UND	1600.00
02	TUBO IAC RECTANGULAR 100x50x300x6m	128	UND	12000.00
03	TUBO IAC RECTANGULAR 70x50x300x6m	410	UND	28000.00
04	PLANCHA IAC A-36 900x1200x240mm 3/8.	03	UND	600.00
05	PLANCHA GALVANIZADO 4x8 1200x2400mm	30	UND	200.00
06	COBERTURA TRAPEZOIDAL ALUZINC 0.4mm	174	UND	3960.00
07	COBERTURA POLICARBONATO 800x1180x910mm	19	UND	980.00
08	CANALETA POLICARBONATO 11.6m	18	UND	28.00
09	CUMBRERA DENTADO ALUZINC 0.4mm	45	UND	200.00
10	CUMBRERA PLANCHA LISA ALUZINC 0.4m	25	UND	180.00
11	ELECTRODO DE SOLDADURA CAJA 25KG, 6013	07	UND	175.00
12	ELECTRODO DE SOLDADURA CAJA 25KG, 7018	07	UND	175.00
13	PINTURA ANTICORROSIVO GLN.	25	UND	290.00
14	PINTURA ANTICORROSIVO GLN. ESMALTE	10	UND	110.00
15	THINER GLN	40	UND	440.00
16	DISCO DE CORTE METALICO	20	UND	140.00
17	DISCO DE CORTE METALICO	10	UND	70.00
18	DISCO DE CORTE METALICO	10	UND	60.00
19	ELEMENTOS DE SEGURIDAD KIT	1	UND	110.00
20	ELEMENTOS PREVENCION CONO.	20	UND	60.00
	TOTAL COSTO MÍNIMO:			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
23 NOV. 2022
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

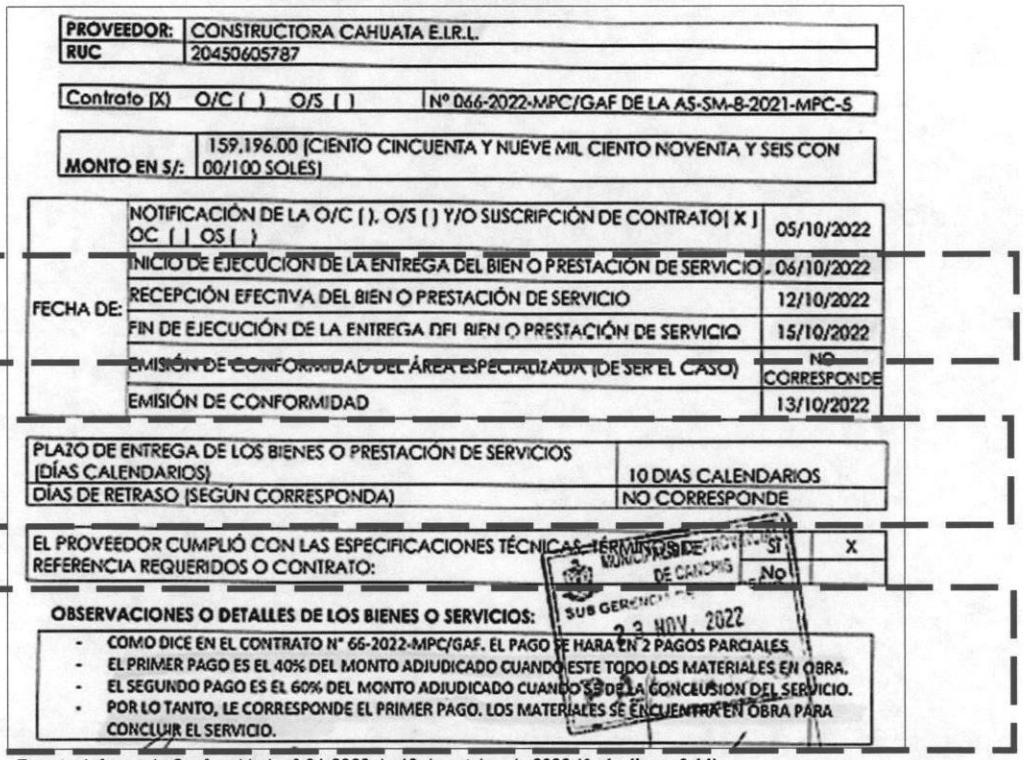
Fuente: Guía de remisión adjunto a la carta n.° 47-2022-CC./ELCC-MPC de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12 y 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SICUANI

De lo observado en la imagen precedente, se advierte que del contenido de la Guía de Remisión n.° 0001-00018 de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, no se indicó la entrega de materiales como pernos y otros componentes, por ende, la ausencia de esta indicación, así como la falta de entrega de estos materiales debió ser observada por el residente y por el inspector de la obra.

Consiguientemente, el residente y el inspector de la obra emitieron el Informe de Conformidad n.° 31-2022 de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, haciendo constar dentro de su contenido que la recepción efectiva del bien o prestación de servicio se realizó el 12 de octubre de 2022 con cero días de retraso, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
INFORME DE CONFORMIDAD N° 31-2022



PROVEEDOR:	CONSTRUCTORA CAHUATA E.I.R.L.
RUC	20450605787

Contrato [X] O/C [] O/S [] | N° 066-2022-MPC/GAF DE LA AS-SM-8-2021-MPC-S

MONTO EN S/: 159,196.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)

FECHA DE:	
NOTIFICACIÓN DE LA O/C [], O/S [] Y/O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO[X] OC [] OS []	05/10/2022
INICIO DE EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DE SERVICIO	06/10/2022
RECEPCIÓN EFECTIVA DEL BIEN O PRESTACIÓN DE SERVICIO	12/10/2022
FIN DE EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DE SERVICIO	15/10/2022
EMISIÓN DE CONFORMIDAD DEL ÁREA ESPECIALIZADA (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
EMISIÓN DE CONFORMIDAD	13/10/2022

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS (DÍAS CALENDARIOS)	10 DIAS CALENDARIOS
DÍAS DE RETRASO (SEGÚN CORRESPONDA)	NO CORRESPONDE

EL PROVEEDOR CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUERIDOS O CONTRATO:	SI	X
	No	

OBSERVACIONES O DETALLES DE LOS BIENES O SERVICIOS:

- COMO DICE EN EL CONTRATO N° 66-2022-MPC/GAF. EL PAGO SE HARA EN 2 PAGOS PARCIALES
- EL PRIMER PAGO ES EL 40% DEL MONTO ADJUDICADO CUANDO ESTE TODO LOS MATERIALES EN OBRA.
- EL SEGUNDO PAGO ES EL 60% DEL MONTO ADJUDICADO CUANDO SEA LA CONCLUSION DEL SERVICIO.
- POR LO TANTO, LE CORRESPONDE EL PRIMER PAGO. LOS MATERIALES SE ENCUENTRA EN OBRA PARA CONCLUIR EL SERVICIO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS SUB GERENCIA 23 NOV. 2022

Fuente: Informe de Conformidad n.° 31-2022 de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo observado en la imagen precedente, se aprecia que, el residente y el inspector de la obra, indicaron en la sección Observaciones de dicho informe de conformidad, lo siguiente: ***"(...) Por lo tanto, le corresponde el primer pago, los materiales se encuentra en obra (...)"***; hecho que favoreció al Contratista para el trámite y posterior pago por la suma de S/ 159 196,00.

Luego de otorgada la conformidad, mediante memorándum n.° 3190-2022-GAF/GM-MPC de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el gerente de Administración y Finanzas, Edwin De la Cruz Panoca, derivó el informe de conformidad al subgerente de Logística y Servicios Generales, Amilcar Huacac Paullo, disponiendo lo siguiente: *"(...) proseguir con el trámite administrativo correspondiente (...)"*, acto seguido, dicho informe de conformidad fue derivado con proveído n.° 10818 de 19 de octubre de 2022 a la unidad de órdenes de servicio para proseguir trámite previa revisión y análisis, luego de ello se generó la Orden de Servicio n.° 4146 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - SICUANI -

Cabe mencionar que, el primer pago por la suma de S/ 159 196,00, se realizó mediante el Comprobante de Pago n.° 9801 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, por el monto de S/ 140 093,00 y su respectiva detracción con comprobante de pago n.° 9800 de 21 de noviembre de 2022 por S/ 19 103,00 **(Apéndice n.° 18)**.

3. DEL SEGUNDO PAGO DE 60% POR LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO

Mediante carta n.° 49-2022-CC./ELCC-MPC de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, la empresa Constructora Cahuata EIRL., comunicó la culminación del servicio y solicitó la conformidad por la prestación del servicio, documento que fue ingresado por mesa de partes central con expediente n.° 16754 de 7 de noviembre de 2023, y recibido en la misma fecha por mesa de partes de la subgerencia de Infraestructura Urbana con número de registro 5234, y que con proveído n.° 1013 de la misma fecha, fue derivado a Cesar Callo Castelo, para su atención y fines pertinentes.

Luego, mediante Acta de Observaciones Contrato 01-2022.MPC-CC. de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 20),** se realizaron observaciones al servicio ejecutado por la empresa Contratista, considerando en dicha acta las observaciones siguientes:

> *"(...)*
> *Acto seguido los ing. de la entidad hacen un recorrido para verificar la correcta ejecución de los trabajos comprendidos al techo del proyecto encontrándose las observaciones:*
> - *Se verifica que las canaletas que corresponden a la claraboya cuentan con deficiente soporte, por lo que se pide mejorar.*
> - *Se verifica que las salidas de las canaletas hacia las montantes no coinciden, por lo que se pide modificar y lograr que se ubiquen en la misma dirección*
> - *Falta completar parte de la cumbrera que corresponde a la claraboya.*
> - *El área de trabajo permanece con restos de electrodos, pedazos de elementos metálicos, plásticos y demás desechos del servicio, Por lo que se pide a la contratista hacer limpieza general de las instalaciones.*
>
> *(...)".*

Ante las observaciones consideradas en el acta, la Entidad otorgó a la empresa Contratista un plazo de tres (3) días calendario, para subsanar dichas observaciones, las cuales, mediante documento Levantamiento de Observaciones **(Apéndice n.° 21)**, la empresa Contratista comunicó que se levantaron las observaciones.

A este punto, es importante señalar que, las observaciones advertidas por parte de la Entidad, no refieren imperfecciones en la soldadura, existencia de desfases, imperfecciones en los apoyos de las canaletas y apoyos de tijerales, medidas de espesor de perfiles menor a la requerida, ausencia de limpieza superficial de los perfiles metálicos, y sobre todo la ausencia de elementos estructurales y ausencia de apoyos fijos y móviles.

Seguidamente, mediante carta n.° 53-2022-CC./ELCC-MPC de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** , la empresa Contratista, comunicó el levantamiento de observaciones y solicitó la conformidad por la prestación del servicio para proceder con el pago correspondiente, a su vez dicho documento fue recibido por la subgerencia de Infraestructura Urbana con registro n.° 5534 de 17 de noviembre de 2022, y derivado con proveído n.° 1091 de 17 de noviembre de 2022 a Cesar Callo Castelo, para su atención y fines pertinentes.

Posteriormente, mediante Informe de Conformidad n.° 38-2022 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el residente de obra, Cesar Callo Castelo; el inspector de obra, Henrry Zegarra Farfán, el subgerente de Infraestructura Urbana, Michael Latorre Tapia y el gerente de Infraestructura Urbana y Rural, José Antonio Ccente Olarte, otorgaron la conformidad del Segundo Pago equivalente al 60% del monto adjudicado, esto es, por un monto de S/ 238 794,00, en favor de la empresa Constructora Cahuata EIRL.

Después, mediante memorándum n.° 3988-2022-GAF/GM-MPC de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el gerente de Administración y Finanzas, Edwin De la Cruz Panoca, derivó el informe de conformidad al subgerente de Logística y Servicios Generales, Amílcar Huacac Paullo,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SICUANI

indicando lo siguiente: *"(...) previa revisión, en cumplimiento de la normativa y directivas internas vigentes, así como cálculo y aplicación de penalidades de ser el caso (...)"*, cabe mencionar que dicho informe de conformidad fue derivado con proveído n.° 13378 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24.1)** a la unidad de órdenes de servicio para proseguir con el trámite previa verificación y análisis, luego de ello se generó la Orden de Servicio n.° 4972 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.

Posteriormente, mediante el Comprobante de Pago n.° 11698 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, se realizó el segundo pago equivalente al 60% del costo total del Servicio por S/ 210 139,00, con su respectiva detracción con comprobante de pago n.° 11697 de 27 de diciembre de 2022 por S/ 28 655,00 **(Apéndice n.° 27)**, haciendo un total de S/ 238 794,00.

4. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL SERVICIO EJECUTADO

De acuerdo a la cláusula novena del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, correspondía al residente y al inspector de obra determinar si la prestación fue cabalmente cumplida y expresar la conformidad verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, tal como se señala a continuación:

> ***"CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***
> *La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.* ***La conformidad del servicio será otorgado por el Área Usuaria, representado por el Residente e Inspector responsable del proyecto****: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ABASTOS EN EL DISTRITO DE COMBAPATA – CANCHIS – CUSCO", determinado (Sic) si la prestación ha sido cabalmente cumplida y expresar la conformidad a las mismas quien* ***deberá verificar, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el TDR****".* (El énfasis es agregado).

Sin embargo, a pesar de que el residente e inspector de la obra, tenían la obligación de verificar el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia contenidos en el plano y las bases integradas **(Apéndice n.° 10),** dieron conformidad al servicio ejecutado por la empresa Contratista, cuando ésta última durante la ejecución contractual, no presentó el cronograma de ejecución de servicio y el plan de montaje e izaje; así como, no cumplió con ejecutar el servicio con el profesional clave propuesto, omitiendo en ambos casos la aplicación de otras penalidades.

Asimismo, de la inspección física realizada por la Comisión de Control se determinó que el servicio ejecutado por el Contratista no cumple con lo establecido en los términos de referencia de las bases integradas, al evidenciar imperfecciones en las uniones soldadas de los elementos estructurales (tijerales y correas), existencia de desfases en el encuentro de varios tijerales, incorrecta ejecución en los apoyos de las canaletas y apoyos de tijerales en la estructura de la "Claraboya", el tijeral TC2-E1 que no cumplía con el espesor requerido, ausencia de limpieza superficial de los perfiles metálicos (grado de limpieza SP5), y sobre todo la ausencia de elementos estructurales como tensores de los tijerales "TC-1", 2 tijerales "T-1" y seis (6) correas metálicas de 3"x4"x2mm; así como ausencia de apoyos fijos y móviles en los tijerales T-1, T-2, T-3, T-4, T-5, T-6, T-7 y T-8 , lo que se desarrollan a continuación:

4.1 De los incumplimientos durante la ejecución contractual y del cálculo de otras penalidades

4.1.1 Sobre la no entrega del plan de montaje e izaje por parte del Contratista

En el literal F) del numeral 5.6, así como, en el numeral 5.10 de los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la AS n.° 08-2021-MPC-5 **(Apéndice n.° 10)**, se estableció respecto del Plan de Montaje e Izaje lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – SICUANI

"(...)
F).- PLAN DE MONTAJE E IZAJE
El contratista deberá elaborar un plan para la fabricación, montaje e izaje de todas las estructuras del Proyecto. Este plan deberá ser aprobados por el inspector de la obra. Todo trabajo de soldadura deberá ser realizado por soldadores calificados los planos de taller e izaje deberán preparase (Sic) preferentemente mediante un utilitario de diseño por computadora (AutoCAD r14, 2000 o Similar a 2006) y deberán contener toda la información necesaria para la fabricación y montaje de todos los elementos integrantes de la estructura.
Todas las conexiones deberán estar claramente indicadas y detalladas, así como perfectamente diferenciadas aquellas que deben efectuarse en el taller y aquellas que deben efectuarse en pobra (Sic). A menos que se indique específicamente, todas las uniones deberán detallarse para desarrollar la conexión a si mismo todas las uniones deberán de cumplir.
- ✓ *Soldadura de tubos*
- ✓ *Limpieza*
- ✓ *Ambos miembros a unirse deben estar limpios interior i exteriormente.*
- ✓ *Se debe sacar pintura oxido grasas, tierras en una distancia mínima de 1 pulgada desde el final de chaflan.*
- ✓ *Limpieza previa de alineamiento.*

(...)
5.10 PLAN DE MONTAJE E IZAJE
El contratista deberá elaborar plan montaje e izaje de todas las estructuras del proyecto, este plan deberá ser aprobado por el inspector de la obra.
Todo trabajo de soldadura deberá ser realizado por soldadores calificados, los detalles del plan de montaje izaje deberán prepararse preferentemente mediante un utilitario de diseño por computadora (AutoCAD 2016 o similar) y deberán contener toda la información necesaria para la fabricación y montaje de todas las conexiones, deberán estar claramente indicadas y detalladas, así como perfectamente diferenciadas aquellas que deben efectuarse en el taller y aquellas que deben efectuarse en obra. A menos que se indique específicamente, todas las uniones deberán detallarse para desarrollar la máxima capacidad en flexión y corte del elemento de menor sección dentro de la conexión.

Respecto de la entrega del plan de montaje e izaje por parte de la empresa Contratista, el OCI con oficio n.° 324-2023-OCI/MPC de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, solicitó los cronogramas de ejecución y los planes de montaje e izaje presentados por el contratista, requerimiento que fue atendido por la Entidad con oficio n.° 494-2023-GM-MPC de 9 de agosto de 2023[1] **(Apéndice n.° 29)**, por medio del cual la Entidad informó lo siguiente:

"(...)

Documentación Requerida	***Descripción***
Cronograma de ejecución presentados por el contratista, así como, su documentación sustentatoria de la entrega, recepción y conformidad	***No se cuenta con cronograma de ejecución*** *(...)*
Los planes de Montaje e Izaje presentados por el contratista, así como su documentación sustentantes de la entrega, recepción y conformidad	***No se cuenta con los planes de montaje e izaje presentado por el contratista*** ***(...)***

(...)". (El resaltado es agregado).

[1] El oficio n.° 494-2023-GM-MPC de 9 de agosto de 2023, contiene adjunto los informes n.os 345-2023-MPC/GIUR **(Apéndice n.° 25.1)** y el informe n.° 049-2023-MPC/GIUR/SGIUR/RO-2163565-PASS **(Apéndice n.° 25.2)** de 25 y 26 de julio de 2023, respectivamente.

Por lo tanto, en virtud del documento remitido por la Entidad, correspondía a la Contratista, presentar un plan de montaje e izaje, previo al montaje e izaje de los componentes de la estructura metálica, sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, dicho plan de izaje y montaje no fue presentado, por lo que corresponde, la aplicación de otras penalidades conforme se detalla a continuación:

Para el cálculo de penalidades se debe considerar en primera instancia lo establecido en la cláusula sexta del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022, en el que se estableció que: *"(...)* ***el presente contrato esta conformado por las bases integradas****, oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes (...)".* (El resaltado es agregado).

En ese sentido, se debe considerar lo establecido en el numeral 7.6 Otras penalidades del numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 08-2021-MPC-5, "Contratación del servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo para el proyecto: Mejoramiento del Centro de Abastos en el distrito de Combapata, Canchis, Cusco", que preceptúa:

"(...) Se considera como otras penalidades a las siguientes:

CAUSAL	***PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)***	***PROCEDIMIENTO DE COBRO***
En caso de que el contratista no alcance oportunamente el cronograma de ejecución y plan de montaje.	*Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de retraso*	*Se descontará en el pago conforme al informe del inspector*

(...)".

Otras Penalidades

En caso de que el contratista no alcance oportunamente el cronograma de ejecución y plan de montaje.	**= 0.50 UIT x cada día de retraso**

UIT vigente 2022 = S/ 4 600,00
Días de ejecución de obra= 45 días
Días de atraso en entrega de cronograma y plan de montaje= 45 días

Penalidad Diaria = 0.50 (S/ 4 600,00)= **S/ 2 300,00**
Total Cálculo de Penalidad= S/ 2 300,00 x 45 días= **S/ 103 500,00**
Monto Máximo aplicable = 10% del Valor adjudicado = 10% x S/ 397 990,00
= S/ 39 799,00
Penalidad aplicable por otras penalidades = S/ 39 799,00 (M)

Ahora bien, las otras penalidades "En caso de que el contratista no alcance oportunamente el cronograma de ejecución y plan de montaje", correspondía ser observada por el área usuaria, recayendo esta responsabilidad en el residente de obra, Cesar Callo Castelo, quien no cauteló durante la ejecución del servicio, el cumplimiento de la presentación del plan de montaje e izaje, del mismo modo, en el inspector de obra, Henrry Zegarra Farfán, quien omitió su función de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, por lo que con su actuar, otorgaron las conformidades a pesar de que la empresa Constructora Cahuata EIRL. no presentó el plan de montaje e izaje, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/ 39 799,00 (M)**, por la no aplicación de otras penalidades.

4.1.2 Sobre la ausencia del personal clave propuesto en la oferta del contratista

Durante el procedimiento de selección AS n.° 08-2021-MPC-5 que derivó en la suscripción del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, la empresa Contratista presentó como parte de su oferta **(Apéndice n.° 11)** al personal clave siguiente:

CUADRO N° 1
PERSONAL CLAVE PROPUESTO POR CONSTRUCTORA CAHUATA EIRL

N°	Descripción Personal Clave	Nombres y Apellidos
1	Un (01) profesional responsable	Berly Relicario Cahuata Caballero
2	Un (01) profesional responsable de la Seguridad del personal durante los trabajos	Edgar Emerson Cabrera Cuentas
3	Tres (3) profesional técnico en estructuras metálicas	Wilber Quispe Palomino
4		Edwar Rosada Mendoza
5		Ramiro Catalán Cervantes
6	Un (01) técnico con especialidad en montaje de estructuras metálicas	Julio Delfin Puma Reyes

Fuente: Oferta presentada por Constructora Cahuata EIRL **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control con oficio n.° 005-2024-MPC/OCI-SCE-TECHO de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, requirió a Edgar Emerson Cabrera Cuentas (considerado como profesional responsable de la seguridad de personal durante los trabajos - personal clave, como se aprecia en el ítem 2 del cuadro precedente), confirme su participación en el servicio ejecutado por la empresa Constructora Cahuata EIRL, quien mediante oficio n.° 0001-EECC-C-2024 de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, dio respuesta indicando lo siguiente:

> *"Debo indicar que, en mi condición de profesional como ingeniero con especialidad en SST, la empresa "Constructora Cahuata" realizó el ofrecimiento para contar con mi participación en mencionado proyecto, al cual yo accedí y firmé la carta "declaración jurada" para ser parte del Staff clave en la ejecución del proyecto. Días después, cuando inicio el proyecto, realice algunas herramientas de gestión como el plan de seguridad, IPERC, capacitación en llenado de ATS y algunas otras herramientas que no preciso con exactitud. Herramientas de gestión que están reguladas en la ley 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo, así mismo la inducción según lo menciona el DS 011-2019-TR, se prepararon las herramientas de gestión* ***y se realizó 2 visitas a obra en la primea quincena****.*
>
> *Por razones de índole profesional,* ***me vi obligado a retirarme de la obra, retiro comunicado al propietario de la empresa ejecutora****, siendo las causales para mi retiro: no formalizar la relación laboral mediante contrato de prestaciones en el cual este incluido todos aquellos aspectos pactados de forma verbal como: salario pactado, movilidad, días de descanso, alimentación, hospedaje, entre otros".*
> *(...)".*

Conforme a lo señalado por Edgar Emerson Cabrera Cuentas, profesional responsable de la seguridad de personal durante los trabajos - personal clave, dicho profesional solamente estuvo presente en dos oportunidades en la obra.

Sobre el particular, el numeral 190.2 del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:

> ***Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado***
> *(...)*

*190.2. **El personal acreditado permanece como mínimo** sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o **por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días**. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra (...)".* (El resaltado es agregado).

Por lo tanto, el profesional responsable de la seguridad de personal durante los trabajos - personal clave al haber confirmado su participación solamente en dos (2) oportunidades durante la ejecución del mencionado servicio, le corresponde la aplicación de otras penalidades, de acuerdo a numeral 7.6 Otras penalidades del numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 08-2021-MPC-5, "Contratación del servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo para el proyecto: Mejoramiento del Centro de Abastos en el distrito de Combapata, Canchis, Cusco", que establece lo siguiente:

"7.6 Otras Penalidades
(...) Se considera como otras penalidades a las siguientes:

CAUSAL	***PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)***	***PROCEDIMIENTO DE COBRO***
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	*Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal*	*Se descontará en el pago conforme al informe del inspector*
(...)		

De lo expuesto, se procede a realizar el cálculo de "Otras Penalidades: En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido", según se detalla a continuación:

Otras Penalidades
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. **= 0.50 UIT x cada día de ausencia del personal**

UIT vigente 2022 = S/ 4 600,00
Días de ejecución de obra= 45 días
Días de ausencia de personal en obra= (45 días – 2 días en obra) = **43 días**

Penalidad Diaria = 0.50 (S/ 4 600,00)= **S/ 2 300,00**
Total Cálculo de Penalidad= S/ 2 300,00 x 43 días= **S/ 98 900,00**
Monto Máximo aplicable = 10% del Valor adjudicado = 10% x S/ 397 990,00
= **S/ 39 799,00**
Penalidad aplicable por otras penalidades = S/ 39 799,00 (N)

Ahora bien, la penalidad por la no participación del personal clave acreditado o debidamente sustituido, correspondía ser observada por el área usuaria, recayendo esta responsabilidad en el residente de obra, Cesar Callo Castelo, quien no cauteló durante la ejecución del servicio, el cumplimiento de la presencia de personal clave de la oferta presentada por la empresa contratista, del mismo modo, en el inspector de obra, Henrry Zegarra Farfán, quien omitió su función de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, por lo que con su actuar, permitieron que el servicio se ejecute sin la presencia del profesional clave propuesto en la oferta de la empresa contratista, quienes finalmente otorgaron las conformidades para el primer y segundo pago de la empresa Constructora Cahuata EIRL., impidiendo con ello que sean aplicadas otras

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SICUANI

penalidades, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/ 39 799,00 (N)**.

4.1.3 Sobre las Otras penalidades no aplicadas

En el numeral 7.6 Otras penalidades del numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 08-2021-MPC-5, "Contratación del servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo para el proyecto: Mejoramiento del Centro de Abastos en el distrito de Combapata, Canchis, Cusco", **(Apéndice n.° 10)**, se establecieron como otras penalidades lo siguiente:

"7.6 Otras penalidades

CAUSAL	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	*Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal*	*Se descontará en el pago conforme al informe del inspector*
(...)		
En caso de que el contratista no alcance oportunamente el cronograma de ejecución y plan de montaje.	*Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de retraso*	*Se descontará en el pago conforme al informe del inspector*

(...)"

Ahora bien, de acuerdo a lo desarrollado y determinado por la Comisión de Control en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 del presente informe, corresponde la aplicación de Otras Penalidades por los siguientes conceptos:

CUADRO N° 2
OTRAS PENALIDADES NO APLICADAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

N°	Tipo de penalidad	Descripción de la penalidad	Monto de la penalidad aplicable
1	Otras penalidades	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido **(M)**.	S/ 39 799,00
2		En caso de que el contratista no alcance oportunamente el cronograma de ejecución y plan de montaje **(N)**.	S/ 39 799,00
Monto Total de Otras Penalidades (M) + (N)			**S/ 79 598,00**
Monto máximo aplicable de otras Penalidades (10% del Monto Total adjudicado)			**S/ 39 799,00**

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2021-MPC-5 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se detalla en el cuadro precedente, el monto total aplicable por concepto de Otras Penalidades, asciende a la suma de S/ 79 598,00, sin embargo, el monto máximo aplicable por concepto de Otras Penalidades es igual al 10% del monto total adjudicado que equivale a **S/ 39 799,00**.

Dichos incumplimientos por parte del Contratista, debieron ser controlados e informados por el residente y el inspector de la obra, quienes no cautelaron el cumplimiento de los términos de referencia contenido en las bases integradas **(Apéndice n.° 10),** situación que impidió a que se pueda resarcir a la Entidad, por el perjuicio ocasionado por los mencionados incumplimientos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SICUANI -

4.2 De los incumplimientos del servicio ejecutado evidenciados en el Informe Técnico de la Comisión de Control.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los términos de referencia establecidos en las bases integradas del servicio ejecutado por el Contratista; el 13 y 14 de agosto de 2024, la Comisión de Control realizó una visita de inspección física al servicio ejecutado por la empresa Constructora Cahuata EIRL., producto de dicha visita se emitió el informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024[2], en adelante el "Informe Técnico", suscrito por el ingeniero mecánico Makliber Ronald Alfaro Yanque y el ingeniero civil Joseph Luigui Valdez Molina, especialistas de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 32).**

Conforme a lo indicado en el Informe Técnico **(Apéndice n.° 32)**, de la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control, se realizaron observaciones conforme se detalla a continuación:

4.2.1 De la existencia de imperfecciones en la soldadura de la estructura metálica del techo.

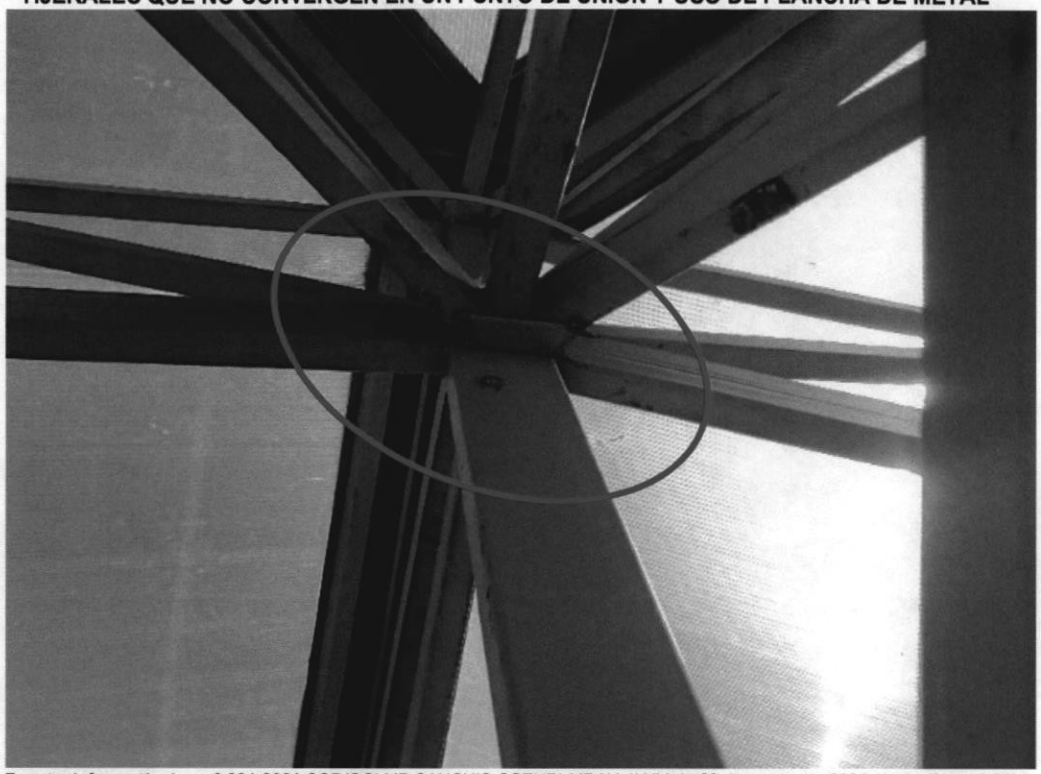
Según el Informe Técnico (págs. 3 a 21) **(Apéndice n.° 32)** se señaló que el Contratista entregó el servicio con imperfecciones de soldadura en la estructura metálica, considerando los aspectos siguientes:

1. Falta de unión por soldadura en los tijerales de la estructura metálica, asimismo en las correas con los tijerales:

Se tomaron fotografías de las uniones de soldadura en los encuentros con tijerales y correas del techo, advirtiendo durante la visita de la Comisión de Control que, el encuentro de los tijerales no converge en un solo punto de unión, así como, se utilizaron planchas, realizando puntos de soldadura para su sujeción, lo que se aprecia en la imagen siguiente:

[2] El informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024, contempla los siguientes anexos:
- Acta de inspección física de 13 y 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28.1)**.
- Folleto preparación de superficies metálicas de la empresa Sika **(Apéndice n.° 28.2)**.
- AWS D1.1/D1.1M:2020, aprobado por el Instituto Nacional Estadounidense de Estándares el 9 de diciembre de 2019 (24° edición) **(Apéndice n.° 28.3)**.

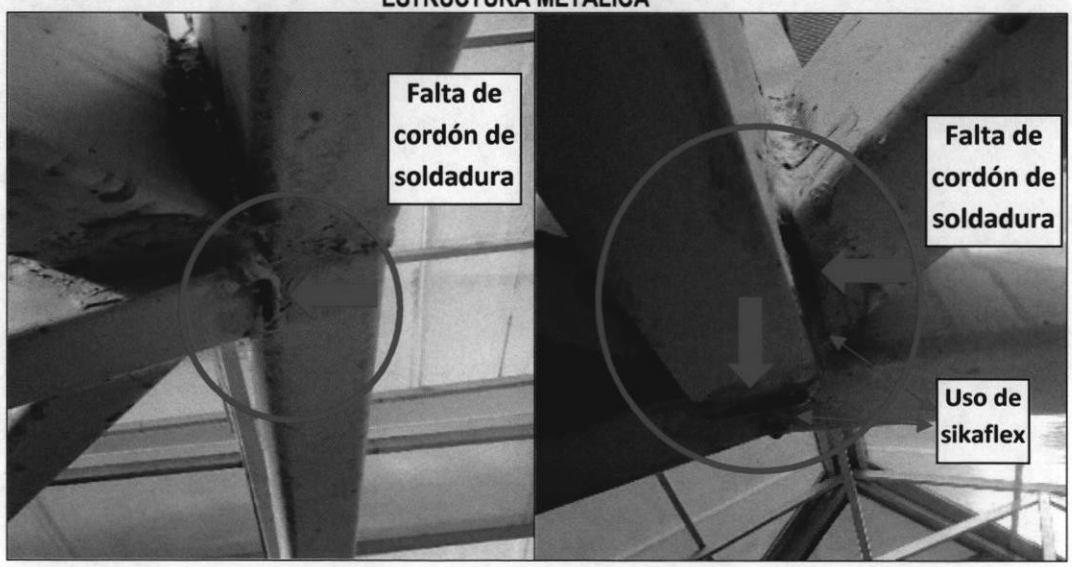
IMAGEN N° 3
TIJERALES QUE NO CONVERGEN EN UN PUNTO DE UNIÓN Y USO DE PLANCHA DE METAL



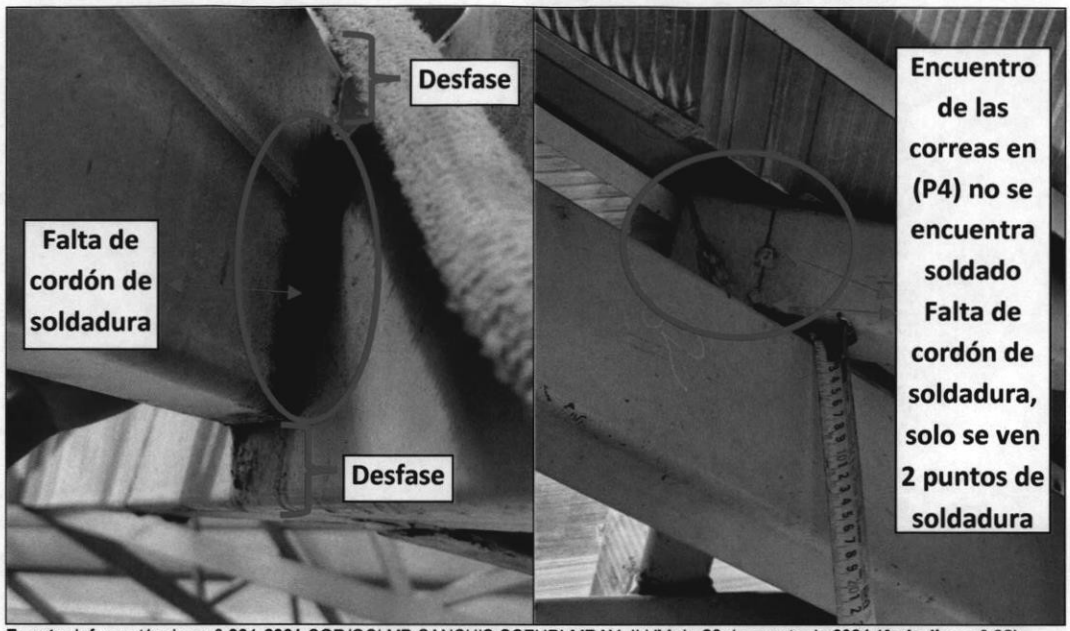
Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, durante la visita de la Comisión de Control se observó la ausencia de cordones de soldadura y el uso de sikaflex en reemplazo de la soldadura, así como se observó desfases, lo que se aprecia en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 4, 5, 6 Y 7
AUSENCIA DE CORDONES DE SOLDADURA EN LOS ENCUENTROS DE LA CLARABOYA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA



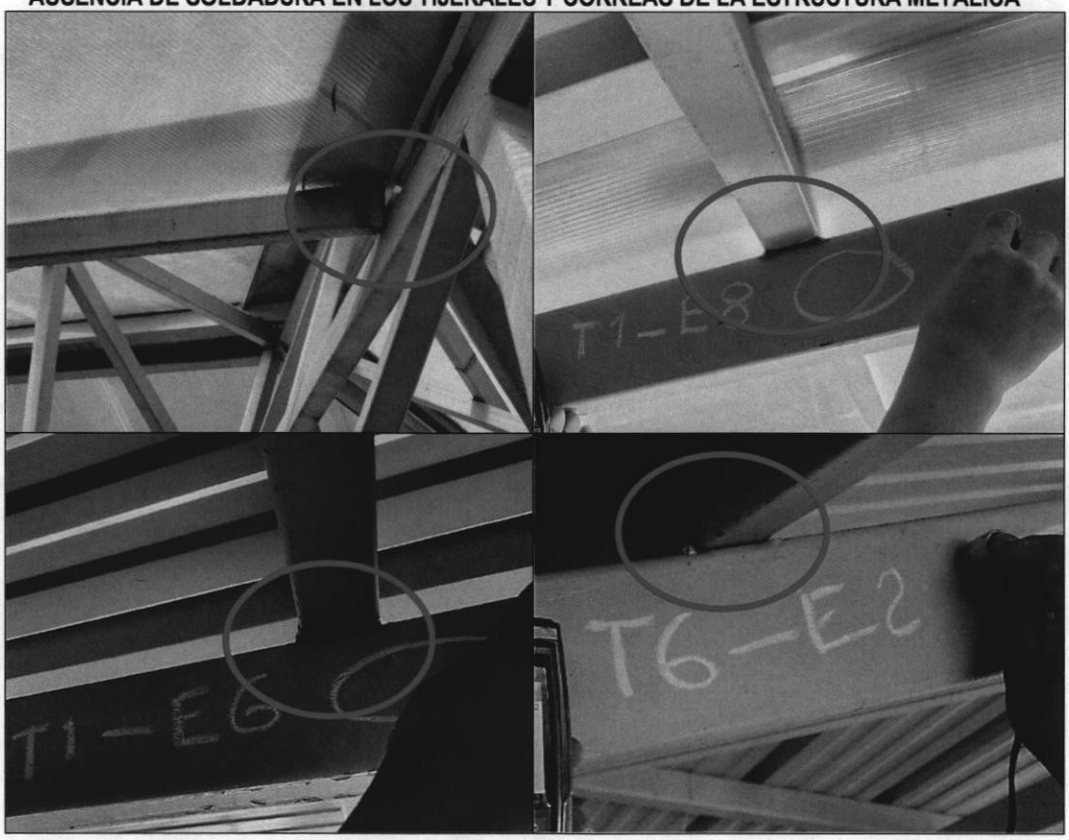
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, durante la visita de la Comisión de Control se observó la ausencia de soldadura entre los tijerales y las correas, lo que se aprecia en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18
AUSENCIA DE SOLDADURA EN LOS TIJERALES Y CORREAS DE LA ESTRUCTURA METÁLICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SICUANI



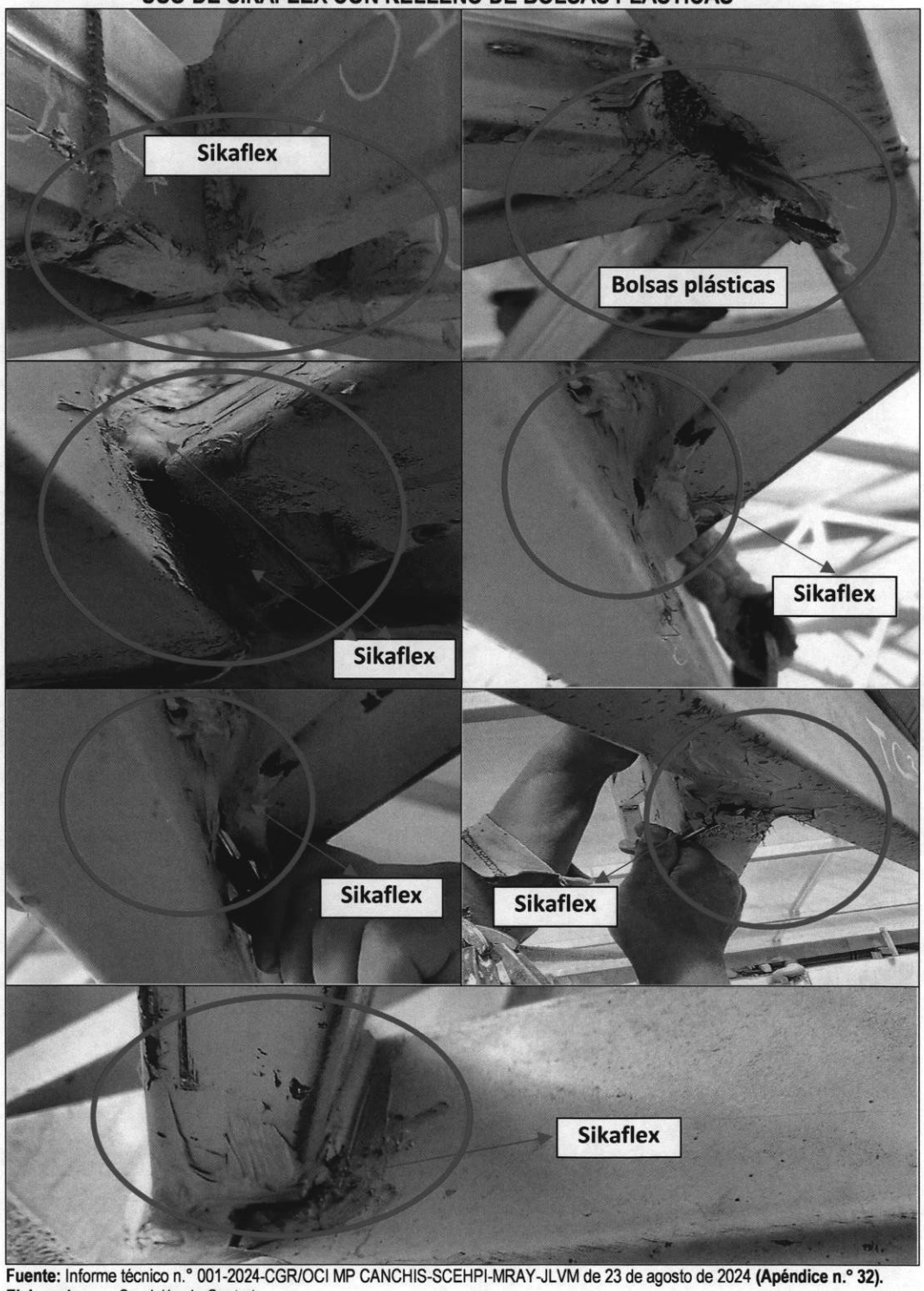
Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
- SICUANI -

2. Uniones de tijerales rellenados con SIKAFLEX en vez de uniones por soldadura.

Durante la verificación realizada por los especialistas de la Comisión de Control, se observó uniones que no se encuentran soldadas y en su lugar se usó SIKAFLEX para sellar la separación entre perfiles, asimismo se encontró restos de plástico para usar como relleno en dichas separaciones. Lo mencionado se puede advertir en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25
USO DE SIKAFLEX CON RELLENO DE BOLSAS PLÁSTICAS



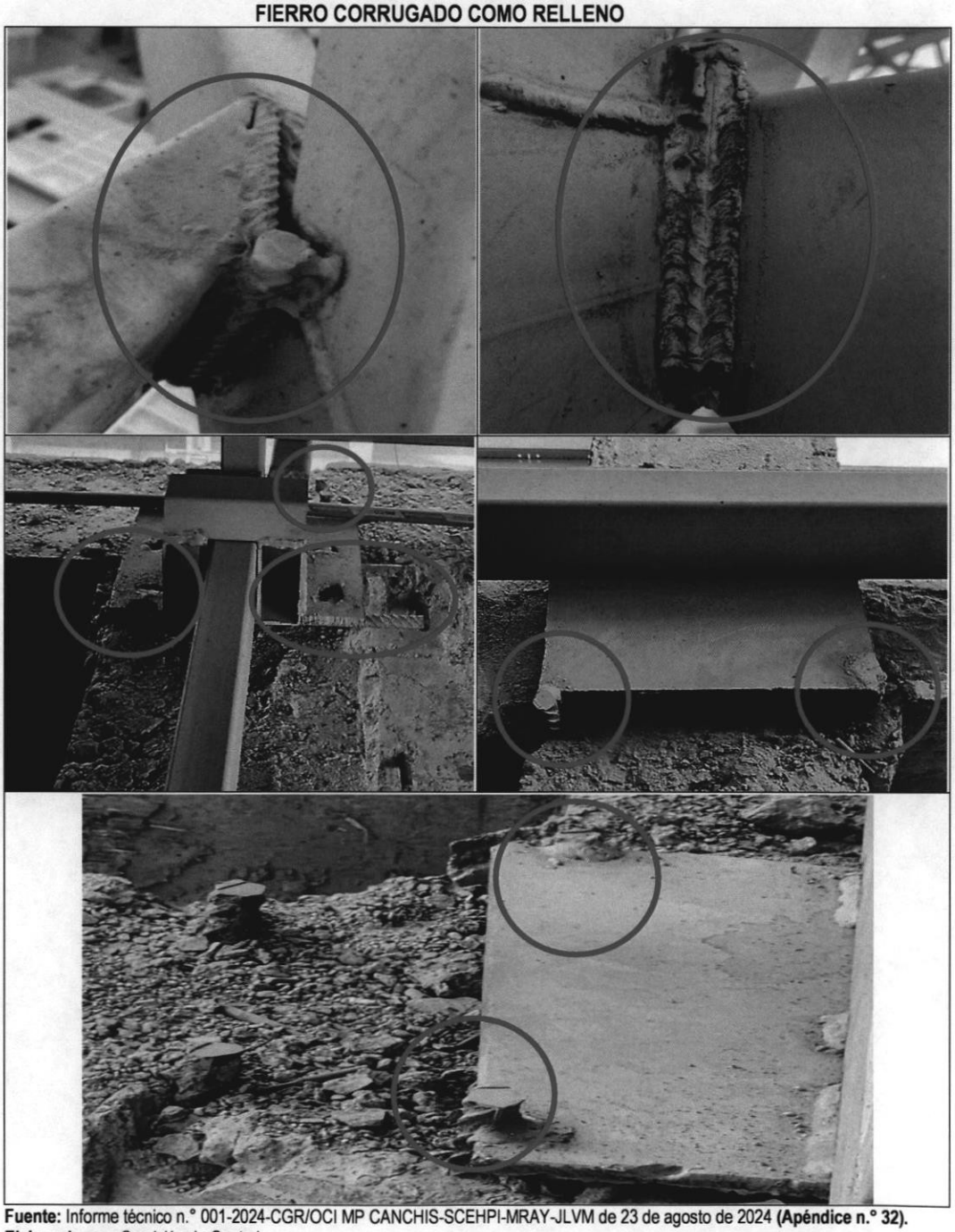
Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Fierro corrugado soldado en uniones de tijerales como relleno, asimismo se identificó bases de tijerales soldadas al fierro corrugado de las columnas.

Durante la visita realizada por la Comisión de Control, se identificó en algunas uniones soldadas, utilizando fierro corrugado como relleno de las separaciones de las estructuras metálicas, lo que se observa en las imágenes siguientes:

IMÁGENES NOS 26, 27, 28, 29 Y 30
FIERRO CORRUGADO COMO RELLENO



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SICUANI

4.2.2 De la existencia de desfase en el encuentro de varios tijerales, se advierte que el contratista no utilizó un plan de montaje e izaje.

Según el Informe Técnico (págs. 21 a 25) **(Apéndice n.° 32)** se señaló que el Contratista entregó el servicio con desfases y los puntos de unión no convergen en un solo punto, por lo tanto, si los ejes neutros no convergen, se generan momentos adicionales en la unión debido a la desalineación. Estos momentos pueden inducir torsión o flexión en los perfiles que no fueron considerados en el diseño original, lo que puede llevar a deformaciones no deseadas o incluso al fallo de la estructura, lo expuesto se detalla en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 31 Y 32
DESFASES EN ENCUENTRO DE TIJERALES



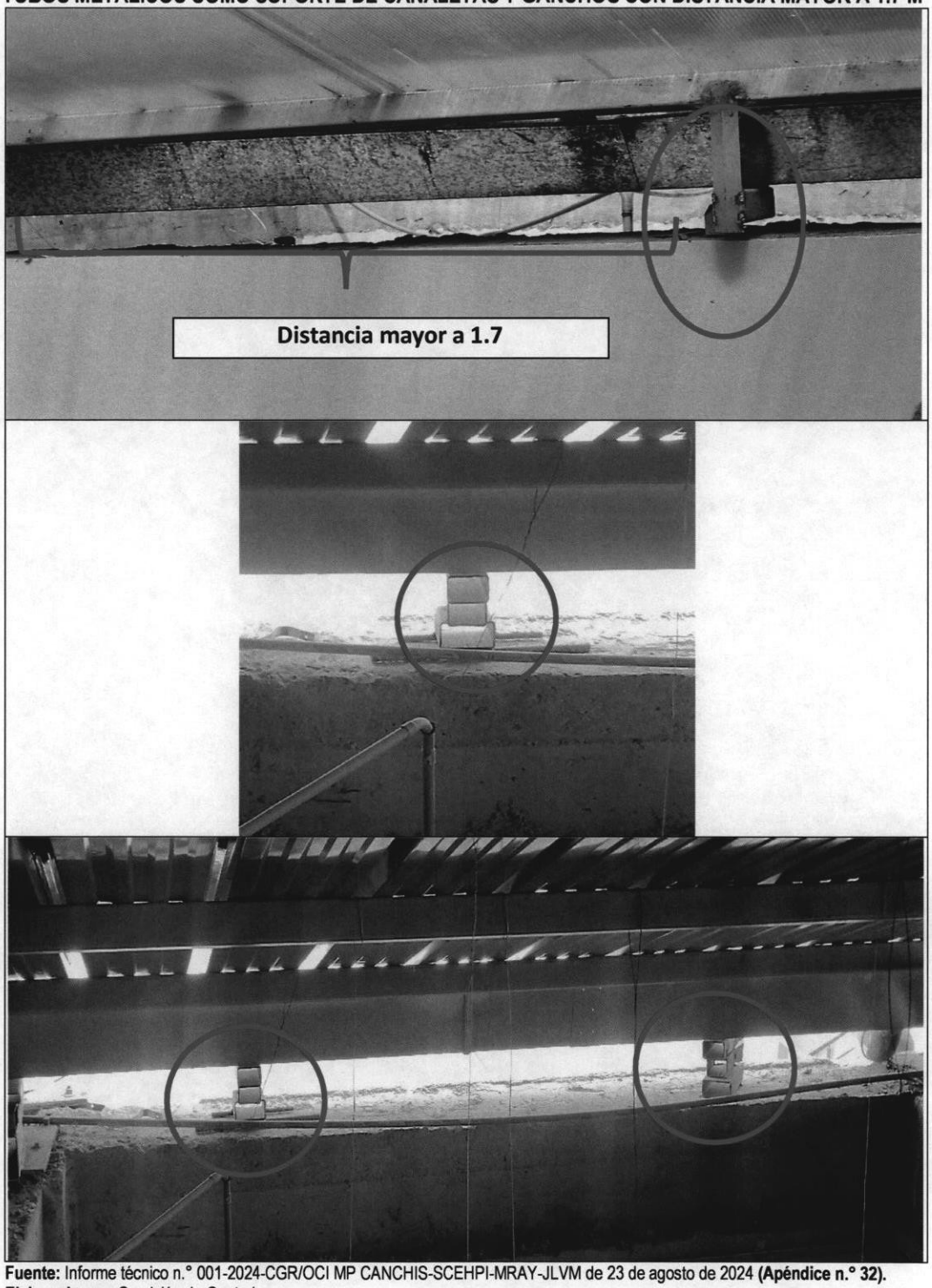
Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo observado en las imágenes precedentes, se advierte la existencia de desfases en las uniones de los tijerales, por lo que en el informe técnico se indicó: *"(...) Cabe señalar que, si hay un desfase significativo, algunos tijerales pueden soportar más carga de la diseñada, mientras que otros soportarán menos. Esto puede llevar a la sobrecarga de ciertos elementos,* ***aumentando el riesgo de deformación o colapso*** *(...)"*. (El resaltado es agregado).

4.2.3 De los apoyos en las canaletas

Según el Informe Técnico (págs. 25 a 27) **(Apéndice n.° 32)** se señaló que las canaletas están apoyadas sobre tubos metálicos, y que tienen algunos ganchos, pero no están distanciados a 1.70 m, tal como se indican en los planos **(Apéndice n.° 33)** de las bases integradas del procedimiento. Lo comentado se puede observar en las imágenes siguientes:

IMÁGENES NOS 33, 34 Y 35
TUBOS METÁLICOS COMO SOPORTE DE CANALETAS Y GANCHOS CON DISTANCIA MAYOR A 1.7 M

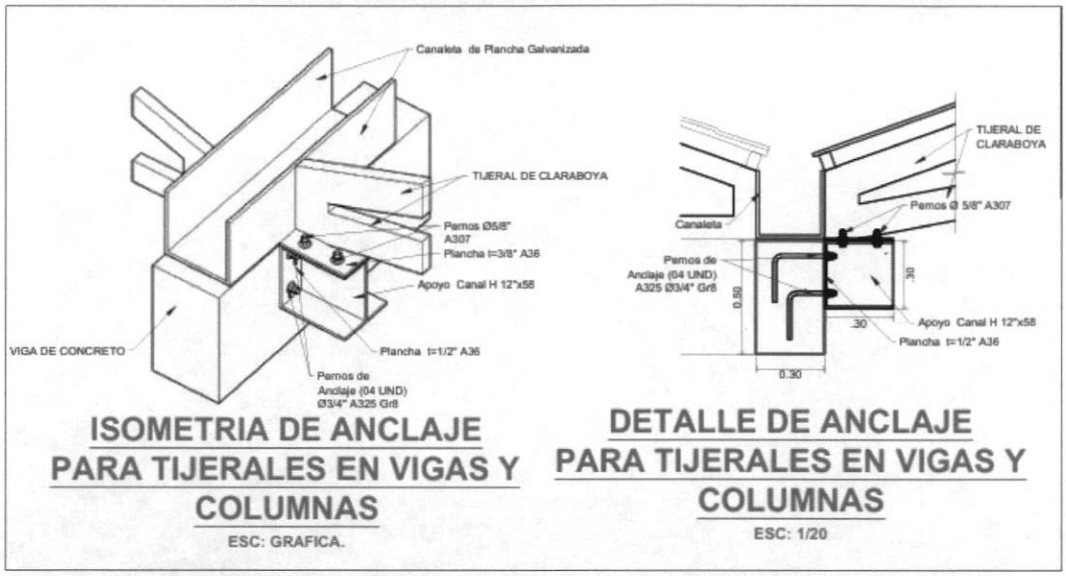


Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el Informe Técnico se indicó lo siguiente: *"(...) en los planos adjuntados en las especificaciones técnicas se puede observar el detalle donde se va asentar la canaleta de plancha galvanizada, tal como se puede observar en la siguiente imagen:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

IMAGEN N° 36
DETALLE DEL SOPORTE DE CANALETAS SEGÚN PLANOS DE LAS BASES INTEGRADAS



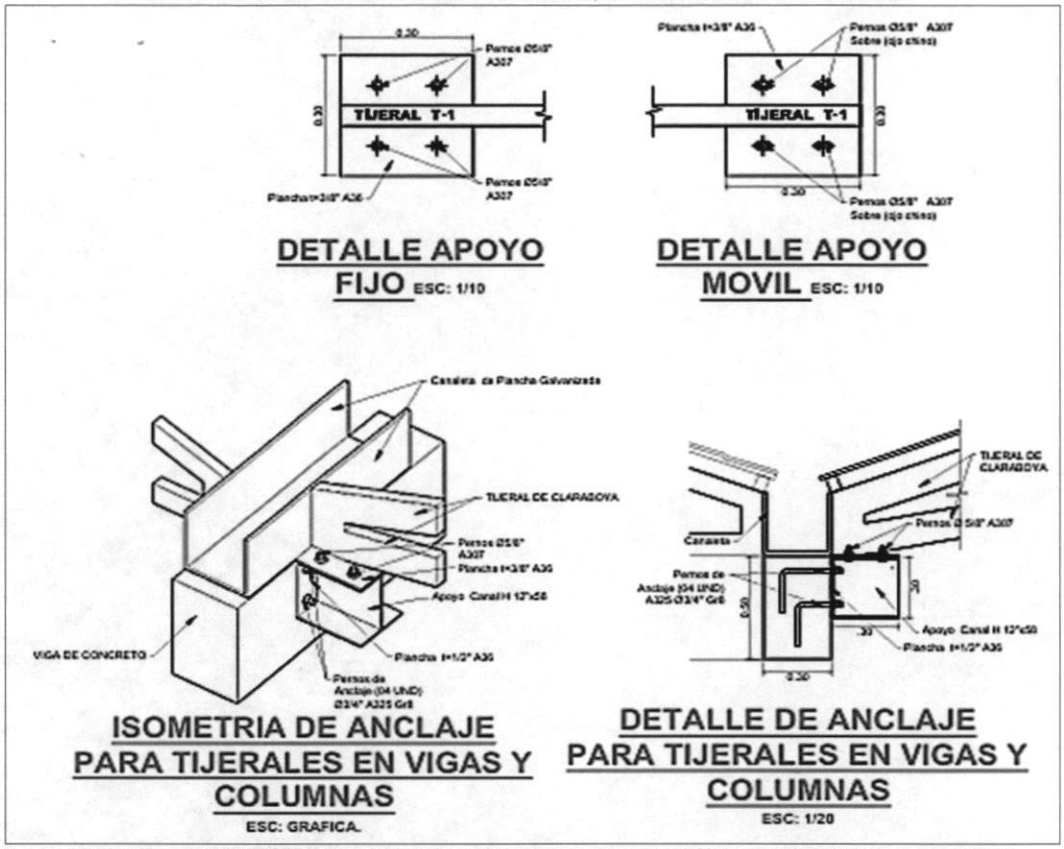
Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se debe precisar que en el Informe Técnico se indicó lo siguiente: *"(…) La instalación incorrecta de los ganchos de sujeción, con distancias diferentes a las especificadas, puede comprometer la estabilidad de las canaletas y, por ende, del sistema de drenaje.* ***Esto podría generar fallas en la sujeción****, especialmente bajo condiciones climáticas adversas, como fuertes lluvias o vientos, lo que podría llevar al colapso de las canaletas. Asimismo, afectaría la funcionalidad del sistema de canaletas, lo que podría causar problemas de acumulación de agua en el techo.* ***Esto podría generar filtraciones y en otros componentes del edificio, aumentando los costos de mantenimiento y reparación*** *(…)".* (El resaltado es agregado).

4.2.4 De los apoyos de los tijerales metálico que conforman la claraboya y el perímetro del segundo piso.

Según el Informe Técnico (págs. 28 a 33) **(Apéndice n.° 32)** se señaló que el anclaje de tijerales en vigas y columnas debió realizarse según lo detallado en los planos **(Apéndice n.° 33)**, conforme a la imagen siguiente:

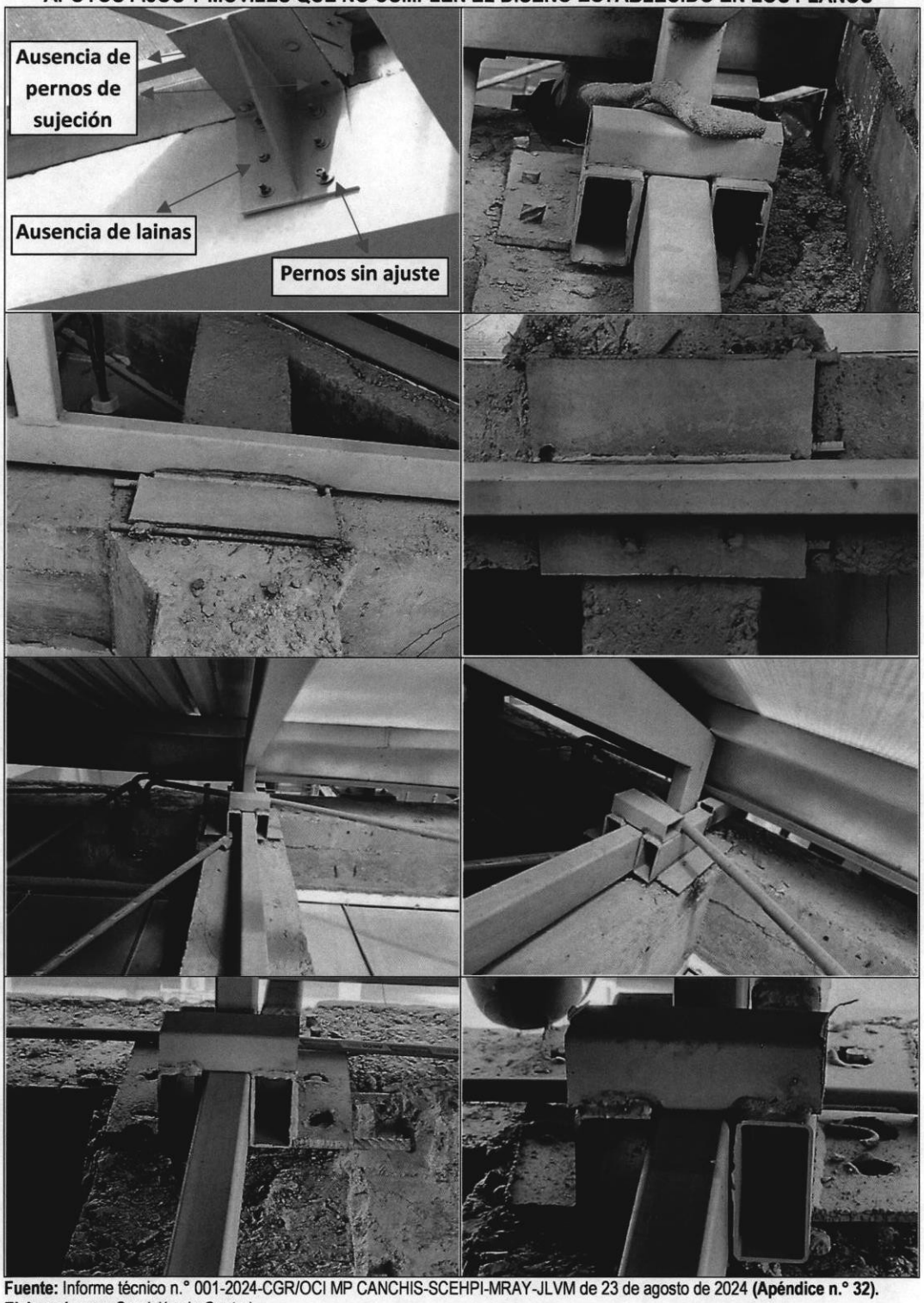
IMAGEN N° 37
DETALLE DE APOYO FIJO Y MÓVIL DE TIJERALES EN VIGAS Y COLUMNAS



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, durante la visita se observó que los tijerales están apoyados mediante dos planchas unidas en forma de L y con una cartela en el medio, unidas mediante pernos de anclaje a la viga y en la parte superior apoyadas mediante una plancha, diseño diferente al que mandaban los planos, asimismo se observó que algunos tijerales tienen 2 o tres pernos que los sujetan a dicho anclaje, además algunos pernos de anclaje a la viga no están ajustados, lo comentado se puede observar en las imágenes siguientes:

IMÁGENES NOS 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 Y 45
APOYOS FIJOS Y MÓVILES QUE NO CUMPLEN EL DISEÑO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo observado en las imágenes precedentes, los tijerales que conforman el perímetro del segundo piso están sobrepuestos en la viga, no tienen pernos de sujeción o anclaje y están apoyados mediante retazos de tubos rectangulares.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

En ese sentido, según lo indicado en el Informe Técnico, se tiene las siguientes observaciones:

"(...)
El uso de un diseño diferente para el apoyo de las columnas y la sujeción de los tijerales compromete la integridad estructural del techo metálico. Las planchas en forma de "L" y la cartela intermedia, así como los pernos de anclaje no ajustados, podrían no proporcionar la misma resistencia y estabilidad que el diseño original. De igual forma en la parte perimetral del segundo piso se observa que solo utilizaron una plancha de apoyo sobre las vigas, sin ningún perno de anclaje, utilizando soldadura para la unión de la placa base de los tijerales con los fierros corrugados de la columna.

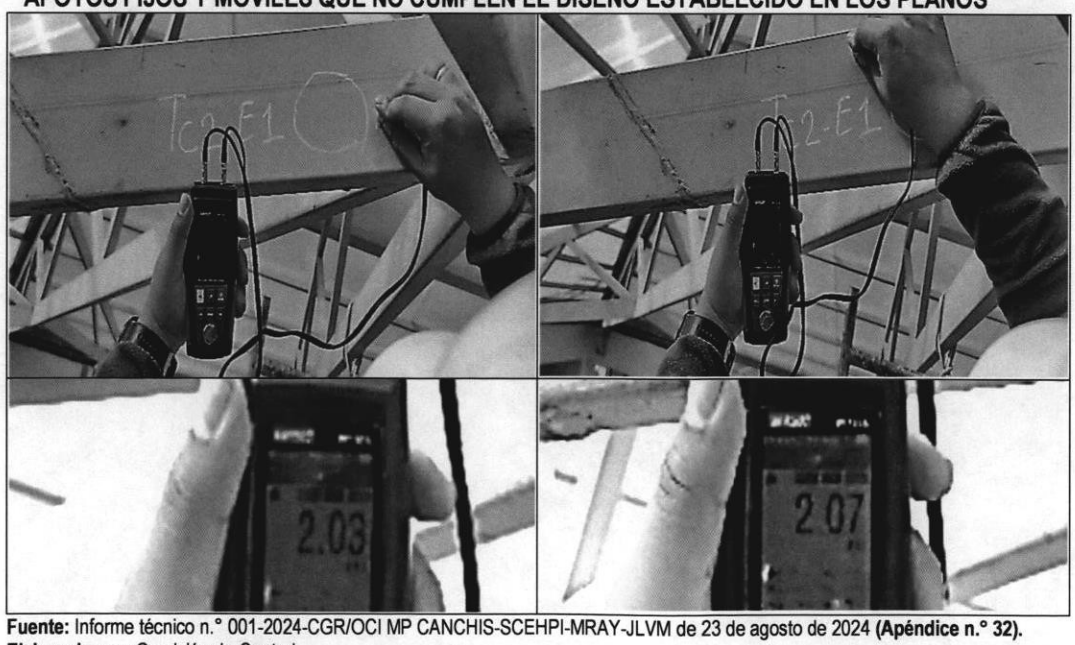
Esto aumenta el riesgo de fallos estructurales, especialmente bajo cargas elevadas como vientos fuertes o peso adicional, lo que podría llevar al colapso parcial o total de la estructura.

Cabe señalar que los pernos de anclaje mal ajustados representan un riesgo considerable, ya que son fundamentales para garantizar la conexión segura entre la plancha y la viga. Si estos pernos no están debidamente ajustados, pueden soltarse con el tiempo, especialmente bajo vibraciones o movimientos estructurales, lo que podría desencadenar fallos en la conexión y comprometer la estabilidad general de la estructura.

4.2.5 De las medidas del espesor en algunos perfiles metálicos de la estructura metálica del techo.

En el Informe Técnico (págs. 33 a 40) **(Apéndice n.° 32)** se señaló: *"(...) el tijeral TC02-E1 no cumple con el espesor de 3 mm, la medición realizada arroja un resultado de 2.03mm y 2.07mm, aun considerando el error del equipo de medición, no llega a cumplir con el espesor requerido (...)"*. Lo expuesto, se evidencia en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 46 Y 47
APOYOS FIJOS Y MÓVILES QUE NO CUMPLEN EL DISEÑO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS



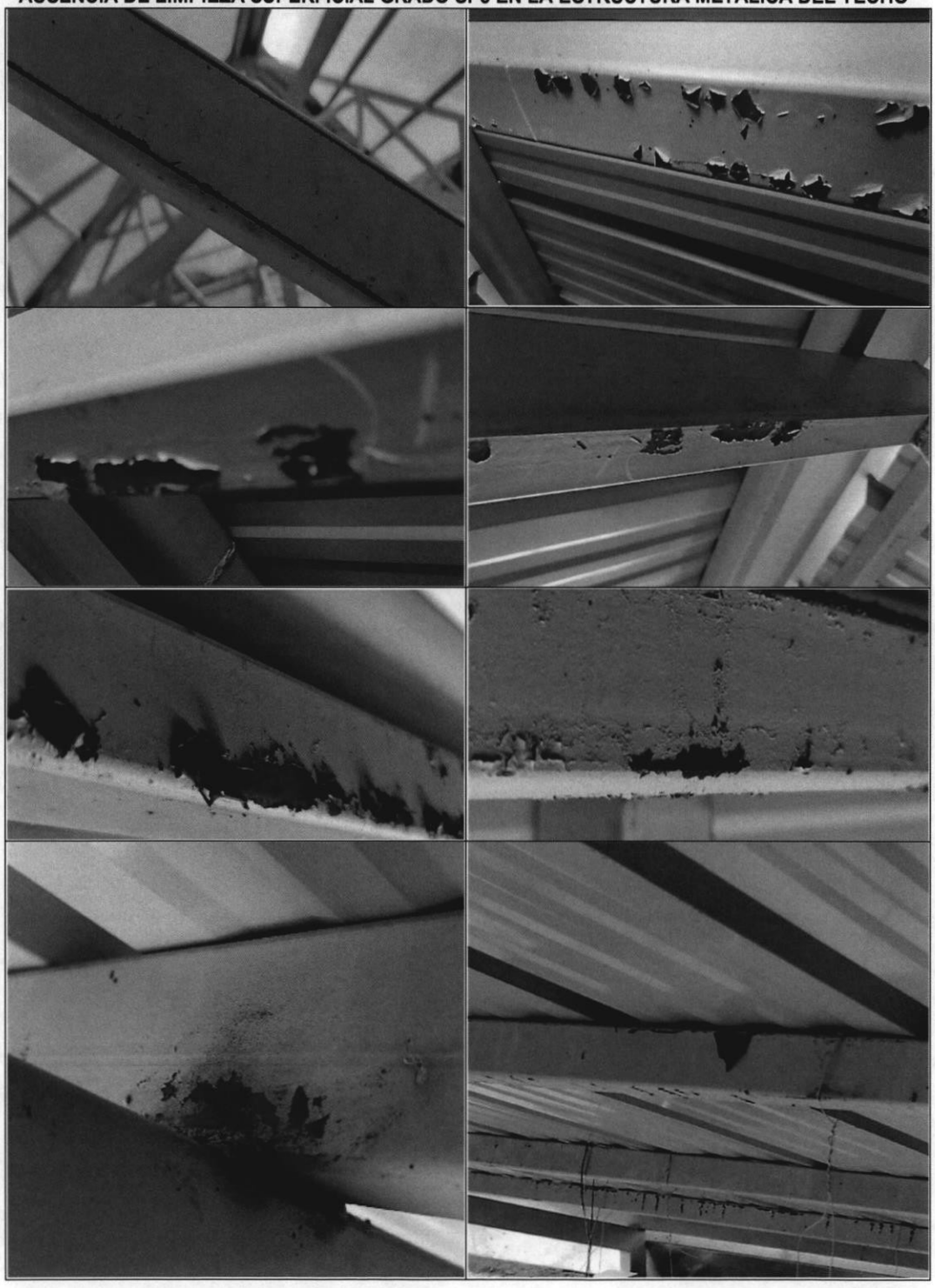
Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - SICUANI -

4.2.6 De la limpieza superficial a los perfiles metálicos de la estructura metálica antes de ser pintada y el espesor de película seca de la pintura en los perfiles metálicos de la estructura metálica del techo.

Según el Informe Técnico (págs. 41 a 121) **(Apéndice n.° 32)** de la inspección física realizada a la estructura metálica del techo, respecto a la preparación superficial se observó lo siguiente:

IMÁGENES NOS 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 Y 56
AUSENCIA DE LIMPIEZA SUPERFICIAL GRADO SP5 EN LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL TECHO





Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de control.

En las imágenes precedentes, se observa el metal negro, así como el descascaramiento de la pintura, lo que indica que en los perfiles metálicos de la estructura metálica del techo **no se realizó preparación superficial de grado SP53**, lo cual no solo contraviene los documentos contractuales, sino también generaría corrosión generalizada de la estructura, disminuyendo la capacidad estructural de esta, su vida útil y afectando la seguridad de los usuarios de este centro de abastos.

Así también, durante la visita realizada por la Comisión de Control, los especialistas realizaron las mediciones del espesor de pintura seca, cuyos resultados se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DE ESPESOR DE PINTURA SECA DE LOS TIJERALES

Tipo de tijeral metálico	Elemento estructural medido	Punto y elemento de la cercha que se midió	Medida de espesor de película seca según términos de referencia de bases integradas	Lecturas obtenidas en la inspección, en tres puntos de una sección de 4 cm de diámetro, en mils			Promedio de las tres medidas (Medición puntual, dato o Spot en mils)	Observación de quien suscribe este informe técnico
T1	T1 -E1	Par	4.5 mils	1.73	1.46	1.44	**1.54**	**No cumple.**
T1	T1 -E2	Par	4.5 mils	1.91	1.33	1.27	**1.50**	**No cumple.**
T1	T1 -E3	Par	4.5 mils	1.35	1.38	0.68	**1.14**	**No cumple.**
T1	T1 -E4	Par	4.5 mils	2.02	2.46	1.95	**2.14**	**No cumple.**
T1	T1 -E5	Par	4.5 mils	2.16	2.61	2.49	**2.42**	**No cumple.**
T1	T1- E6	Par	4.5 mils	1.86	2.25	1.93	**2.01**	**No cumple.**
T1	T1 -E7	Par	4.5 mils	1.89	2.01	1.34	**1.75**	**No cumple.**
T1	T1 -E8	Par	4.5 mils	1.74	2.05	1.96	**1.92**	**No cumple.**
T1	T1 -E9	Par	4.5 mils	2.08	1.68	1.78	**1.85**	**No cumple.**
T1	T1 -E10	Par	4.5 mils	1.60	1.73	1.85	**1.73**	**No cumple.**
T1	T1- E11	Par	4.5 mils	2.27	2.53	2.51	**2.44**	**No cumple.**
T1	T1 -E12	Par	4.5 mils	3.15	2.06	2.89	**2.70**	**No cumple.**
T1	T1 -E13	Par	4.5 mils	2.24	1.84	1.81	**1.96**	**No cumple.**
T1	T1 -E14	Par	4.5 mils	1.94	2.59	2.60	**2.38**	**No cumple.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SICUANI

[3] "Los recubrimientos en general fallan en proporción directa a su falta de adherencia. Hay muchas causas y factores diferentes que contribuyen a un fallo relacionado con la adherencia de un revestimiento. Pero estos suelen ser los más habituales: La inadecuada preparación de la superficie y la presencia de contaminantes en la superficie", información tomada de la página web https://infocorrosion.com/index.php/infocorrosion-vip/infoespeciales/item/745-la-importancia-de-la-preparacion-superficial-previa-a-la-aplicacion-de-un-recubrimiento-parte-1 el 25 de octubre de 2023.

Tipo de tijeral metálico	Elemento estructural medido	Punto y elemento de la cercha que se midió	Medida de espesor de película seca según términos de referencia de bases integradas	Lecturas obtenidas en la inspección, en tres puntos de una sección de 4 cm de diámetro, en mils			Promedio de las tres medidas (Medición puntual, dato o Spot en mils)	Observación de quien suscribe este informe técnico
T1	T1 -E15	Par	4.5 mils	2.75	1.89	1.97	**2.20**	**No cumple.**
T2	T2- E1	Par	4.5 mils	1.64	2.13	1.95	**1.91**	**No cumple.**
T3	T3- E1	Par	4.5 mils	1.30	1.66	1.53	**1.50**	**No cumple.**
T3	T3- E2	Par	4.5 mils	0.69	0.60	0.59	**0.63**	**No cumple.**
T3	T3- E3	Par	4.5 mils	2.81	1.33	1.35	**1.83**	**No cumple.**
T4	T4- E1	Par	4.5 mils	1.88	1.74	2.23	**1.95**	**No cumple.**
T4	T4- E2	Par	4.5 mils	1.37	2.81	2.49	**2.22**	**No cumple.**
T4	T4 -E3	Par	4.5 mils	1.97	2.00	1.88	**1.95**	**No cumple.**
T4	T4 -E4	Par	4.5 mils	1.68	1.69	1.52	**1.63**	**No cumple.**
T4	T4- E5	Par	4.5 mils	1.99	2.03	1.85	**1.96**	**No cumple.**
T5	T5- E1	Par	4.5 mils	1.55	1.56	1.36	**1.49**	**No cumple.**
T6	T6 -E1	Par	4.5 mils	2.99	1.96	1.79	**2.25**	**No cumple.**
T6	T6 -E2	Par	4.5 mils	2.12	1.43	2.37	**1.97**	**No cumple.**
T7	T7 -E1	Par	4.5 mils	2.32	2.48	2.15	**2.32**	**No cumple.**
T8	T8 -E1	Par	4.5 mils	1.71	0.90	1.44	**1.35**	**No cumple.**
TENSOR 1	TENSOR 1	Par	4.5 mils	2.26	2.04	1.84	**2.05**	**No cumple.**
TENSOR 2	TENSOR 2	Par	4.5 mils	0.84	0.87	2.12	**1.28**	**No cumple.**
TC1	TC1 -E1	Par	4.5 mils	2.1	1.89	1.96	**1.98**	**No cumple.**
TC1	TC1 -E2	Par	4.5 mils	0.87	1.38	1.23	**1.16**	**No cumple.**
TC2	TC2 -E1	Par	4.5 mils	2.40	1.61	1.71	**1.91**	**No cumple.**
TC3	TC3-E1	Par	4.5 mils	1.68	1.66	1.60	**1.65**	**No cumple.**
TC3	TC3-E2	Par	4.5 mils	2.49	2.46	2.62	**2.52**	**No cumple.**
TC4	TC4-E1	Par	4.5 mils	2.09	2.58	2.48	**2.38**	**No cumple.**
TC4	TC4-E2	Par	4.5 mils	1.34	1.84	1.68	**1.62**	**No cumple.**
TC4	TC4-E3	Par	4.5 mils	1.97	1.65	2.77	**2.13**	**No cumple.**
TC4	TC4-E4	Par	4.5 mils	3.10	3.12	1.98	**2.73**	**No cumple.**
TC5	TC5-E1	Par	4.5 mils	2.91	2.71	2.87	**2.83**	**No cumple.**
TC6	TC6-E1	Par	4.5 mils	2.82	1.80	1.95	**2.19**	**No cumple.**
TC7	TC7-E1	Par	4.5 mils	2.40	2.19	1.98	**2.19**	**No cumple.**
TC8	TC8-E1	Par	4.5 mils	1.70	1.53	1.63	**1.62**	**No cumple.**
TC9	TC9-E1	Par	4.5 mils	1.65	1.39	1.67	**1.57**	**No cumple.**
TC10	TC10-E1	Par	4.5 mils	2.79	3.93	1.47	**2.73**	**No cumple.**
TC10	TC10-E2	Par	4.5 mils	1.94	1.54	1.31	**1.60**	**No cumple.**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa, ninguna de las 141 lecturas de los 47 tijerales medidos alcanza el valor mínimo especificado de 4.5 mils de espesor de película seca de pintura; asimismo, ninguna de las mediciones puntuales alcanza este valor ni tampoco el 80% de este valor; por ello, se evidencia que la pintura realizada a la estructura metálica del techo suministrado por la Contratista y recibida por la Entidad no cumple con este término de referencia, cabe mencionar que se tomaron fotografías de las mediciones realizadas por la Comisión de Control, lo que se puede observar en el Informe Técnico (págs. 41 a 121) **(Apéndice n.° 32).**

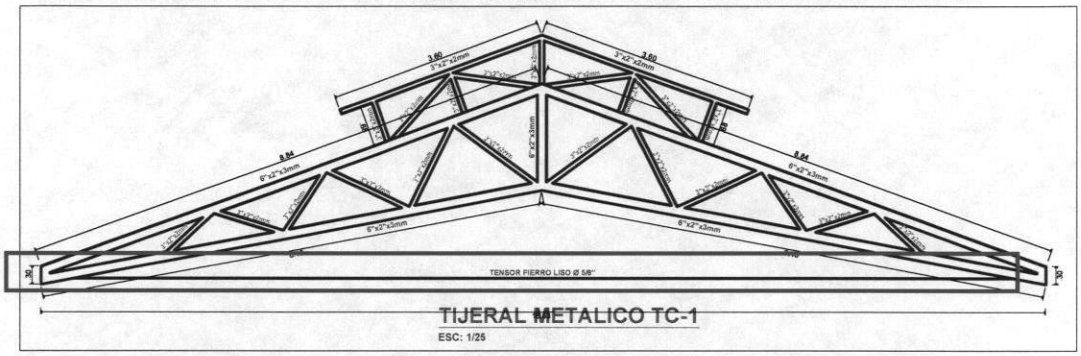
4.2.7 De la ausencia de elementos estructurales en el techo metálico suministrado por la Contratista y recibido por la Entidad.

Según el Informe Técnico (págs. 122 a 141) **(Apéndice n.° 32)** se señaló que el Contratista entregó el servicio con ausencia de elementos estructurales, considerando los aspectos siguientes:

1. Ausencia de tensores en el tijeral TC-1

En los planos **(Apéndice n.° 33)** adjuntos a las bases integradas, señala que los dos tijerales de tipo TC-1 debían poseer tensores metálicos de 5/8" de diámetro cada uno, conforme se observa en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 57
DETALLE DEL TIJERAL TIPO TC-1 QUE CONSIDERA TENSOR DE 5/8 SEGÚN EL PLANO



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la inspección física realizada por la Comisión de Control, se evidenció que los dos tijerales de tipo TC-1, instalados en la Obra, no cuentan con estos elementos estructurales, conforme se observa en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 58 Y 59,
AUSENCIA DE TENSOR DE 5/8 EN LOS TIJERALES METÁLICOS TC-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI



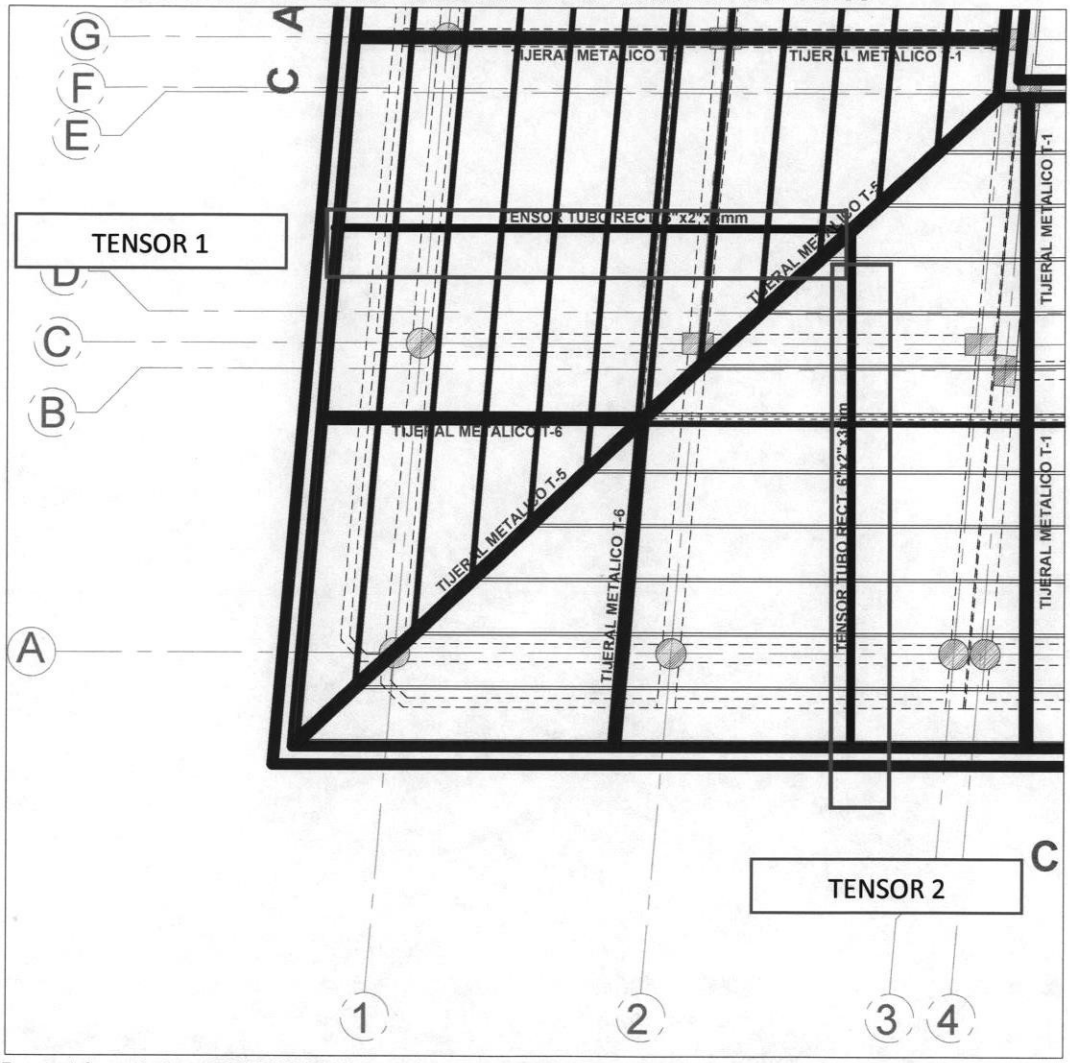
Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a lo observado en las imágenes precedentes, se debe considerar que, en el metrado (cuantificación) de los tijerales TC-1 figuran 4 unidades, y en los planos solo figuran 2, asimismo en los dos tijerales TC-1 ejecutados por el Contratista, no se instalaron los tensores de 5/8" de diámetro, incumpliendo así lo indicado en las bases integradas, lo cual disminuye y afecta la capacidad estructural diseñada, la rigidez y estabilidad estructural de dicho techo metálico "Claraboya", debido a que los tensores están diseñados para soportar cargas y mantener la estabilidad de la estructura, poniendo en riesgo a los usuarios de este centro de abastos debido a una posible falla de la estructura ante posibles eventos sísmicos y climatológicos.

2. Respecto a los tensores de tubo rectangular de 6"x2"x3mm

En ese sentido, en los planos **(Apéndice n.° 33)** se señala la existencia de dos tensores metálicos rectangulares de 6"x2"x3mm, ubicados en el eje 1 y 4 tramo A al E, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 60
UBICACIÓN DE TUBO RECTANGULAR DE 6"X2"X3MM EN LOS PLANOS



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la inspección física realizada por la Comisión de Control, se evidenció que se colocaron los dos tensores a manera de arriostro de las correas con tubos metálicos rectangulares de 4"x2"x3mm, tal como se observa a continuación:

IMÁGENES NOS 61, 62 Y 63
TENSOR 2 INSTALADO A MANERA DE ARRIOSTRE POR EL CONTRATISTA



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

IMÁGENES N^{OS} 64, 65 Y 66
TENSOR 1 INSTALADO A MANERA DE ARRIOSTRE POR EL CONTRATISTA



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

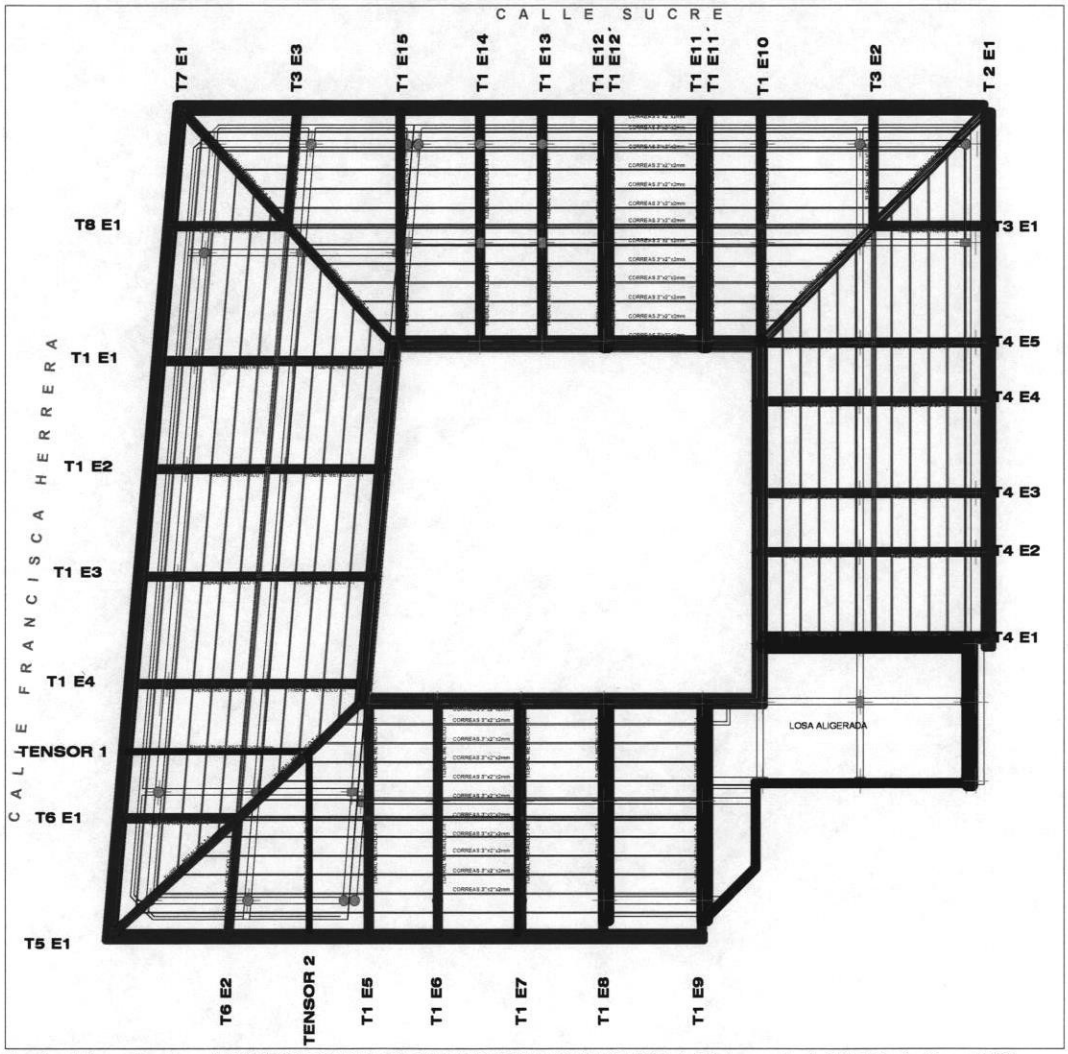
Conforme a lo indicado en el Informe Técnico, a pesar de que en los planos del proceso de selección no hay detalle de la colocación de dichos elementos, los tensores 1 y 2 debieron ser colocados en la parte inferior para así asumir las fuerzas de tracción en la base de la estructura del techo, sumado a ello, se instaló como tensores 1 y 2 un tubo metálico rectangular de menor dimensión a lo requerido en las bases integradas, afectando la capacidad estructural diseñada, la rigidez estructural y estabilidad en dicho sector del techo metálico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

3. Respecto a la ausencia de tijerales T-1

En ese sentido, en el plano adjunto EM-2 se observan diecisiete (17) tijerales metálicos del tipo T-1 los cuales fueron codificados por la comisión, asimismo, en el eje 7 y 8 tramo O a S respectivamente, se muestran dos tijerales T-1 en paralelo a manera de junta sísmica, los detalles de los tijerales se muestran en las imágenes siguientes:

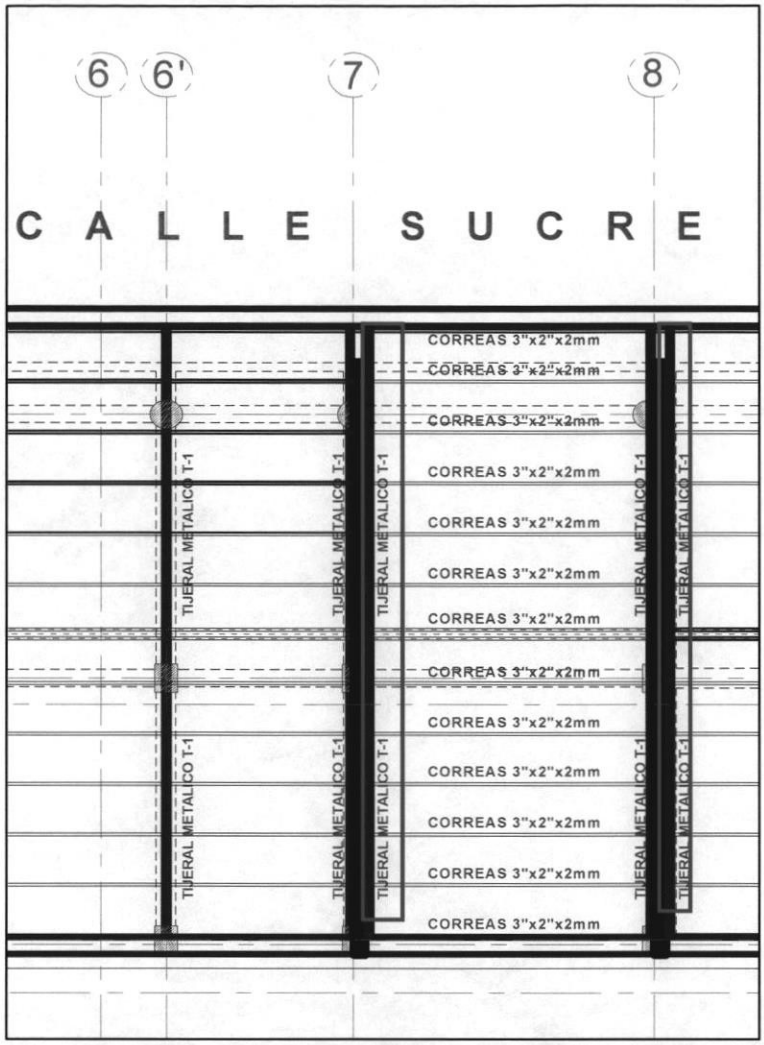
IMÁGENES N^{OS} 67, 68 Y 69
CODIFICACIÓN DE LOS TIJERALES T-1 DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL TECHO



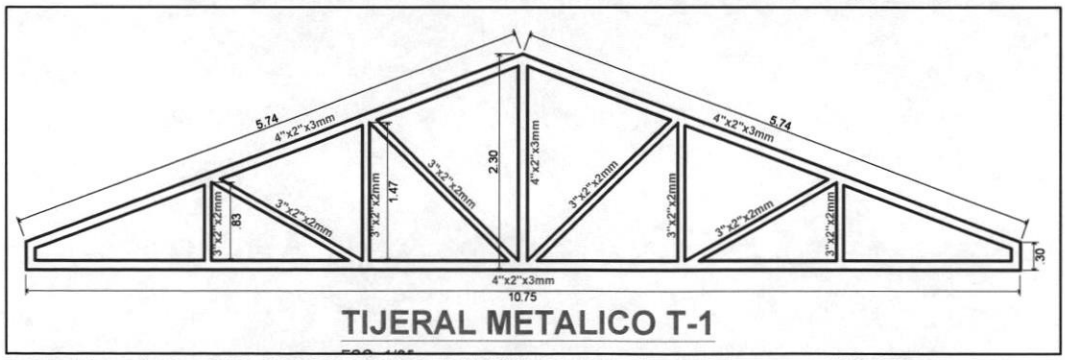
Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
CUSCO

UBICACIÓN DE LOS DOS TIJERALES FALTANTES T-1 SEGÚN PLANOS



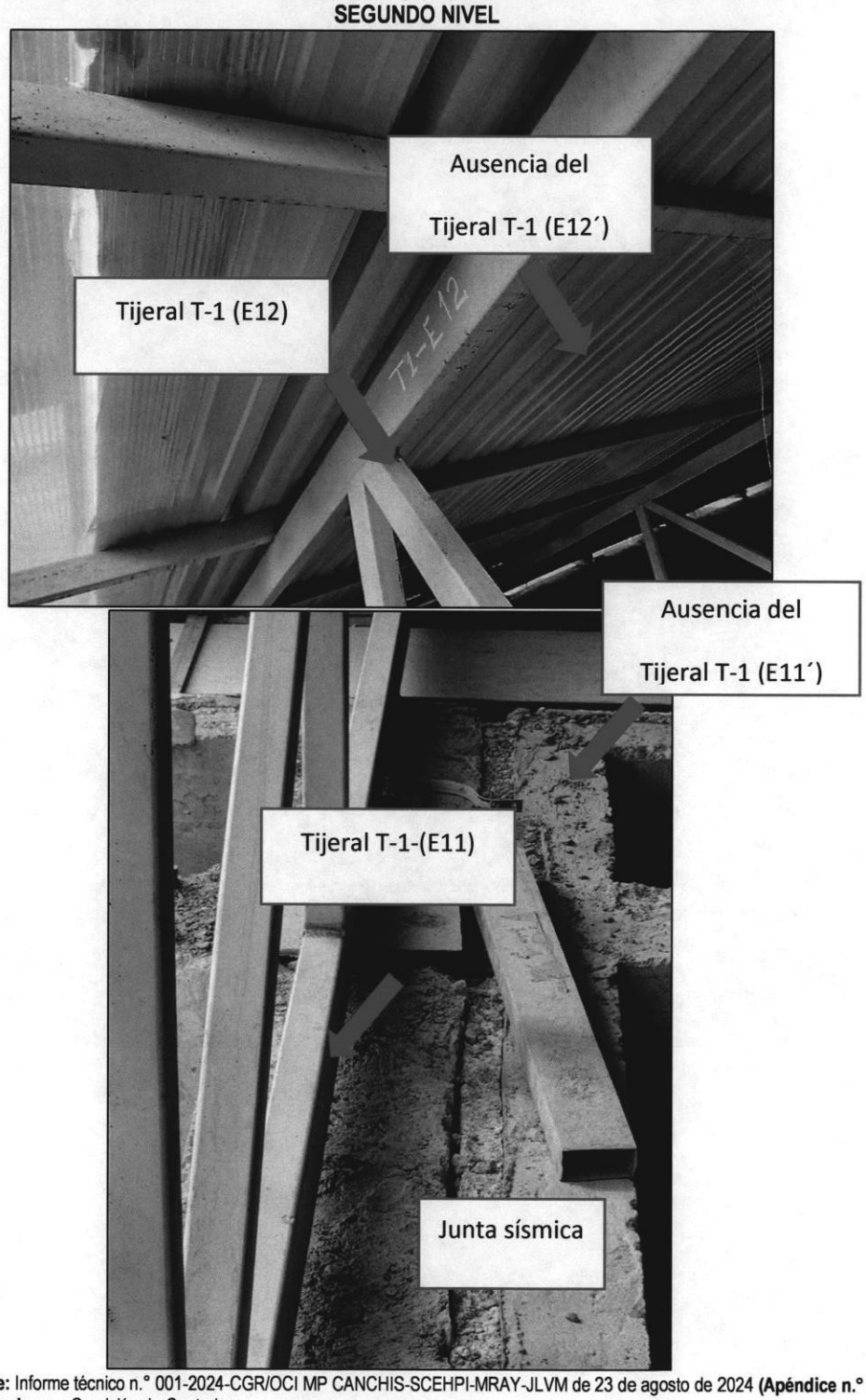
DETALLE DE LOS TIJERALES T-1 DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL TECHO, SEGÚN PLANOS



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa, en los planos **(Apéndice n.° 33)** adjuntos a las bases integradas, se muestran diecisiete (17) tijerales T-1; no obstante, de la inspección física realizada el 14 de agosto de 2024, se evidenció que la estructura metálica instalada en la Obra, no cuenta con dos (2) tijerales T-1, tal como se observa a continuación:

IMÁGENES NOS 70 Y 71
AUSENCIA DE LOS TIJERALES T-1-(E12´) Y T-1-(E11´) DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL TECHO SEGUNDO NIVEL



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, en los planos y metrados se muestran diecisiete (17) tijerales del tipo T-1; no obstante, de la inspección física realizada el 14 de agosto de 2024, se evidenció que en la estructura metálica instalada en la Obra, solo se instalaron quince (15) tijerales del tipo T-1, faltando dos (2) tijerales T-1, asimismo, en donde el plano mandaba junta sísmica no lo ejecutaron, debido a falta de estos dos tijerales, incumpliendo así lo indicado en las bases integradas; lo cual disminuye y afecta la capacidad estructural diseñada y establecida por la Entidad, asimismo, al no tener una junta sísmica en el techo metálico,

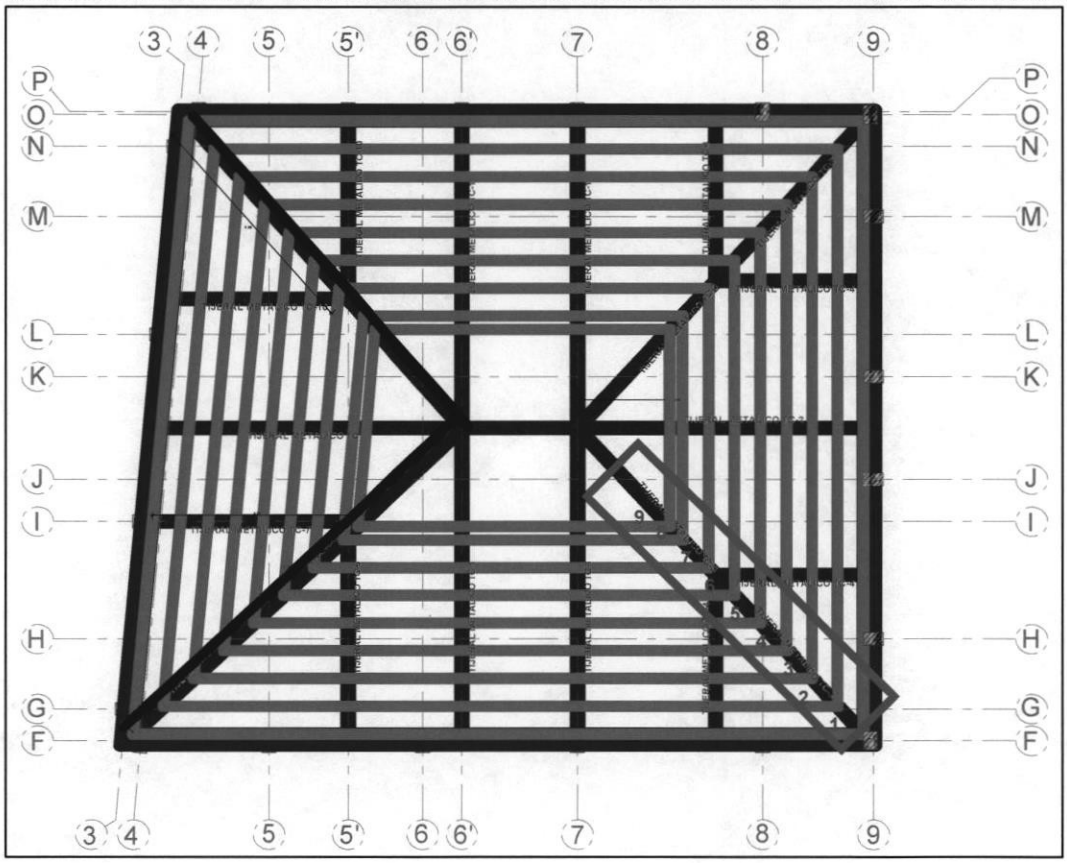
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

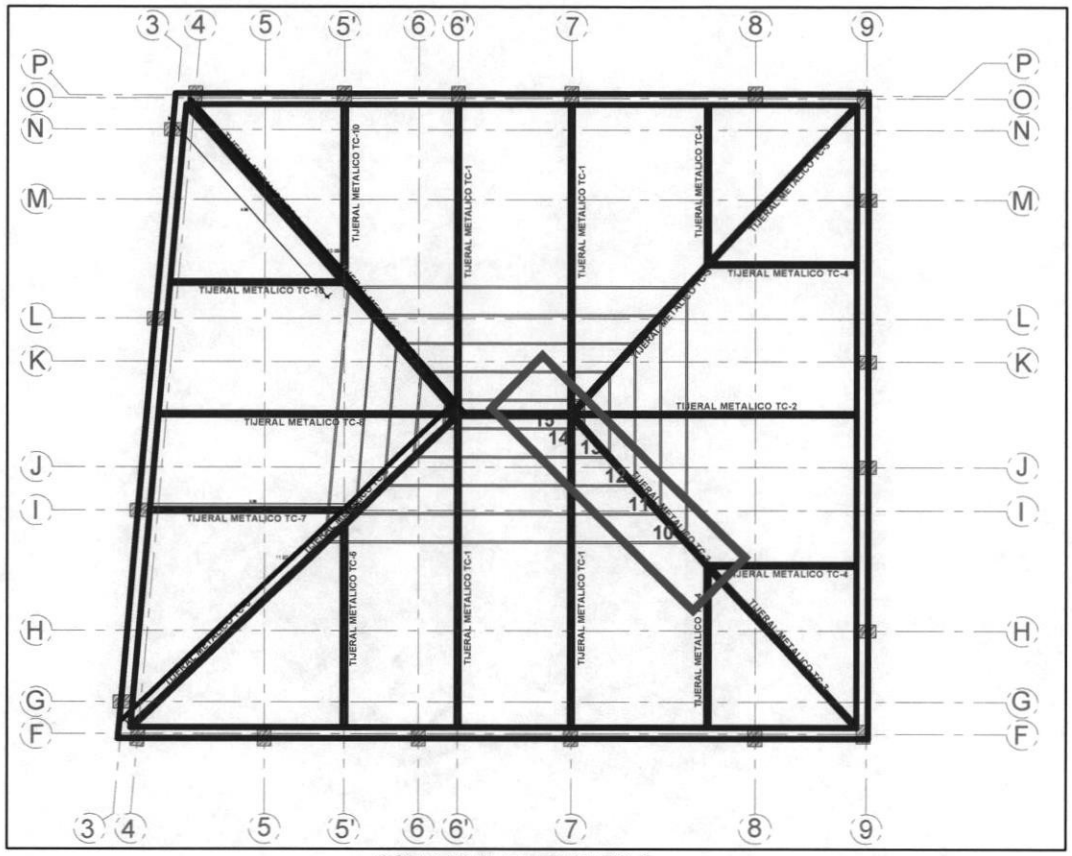
los desplazamientos generados durante un evento sísmico, generarían que las correas fallen en la zona donde tendría que haber una junta.

4. Respecto a la ausencia de correas en la estructura del techo metálico

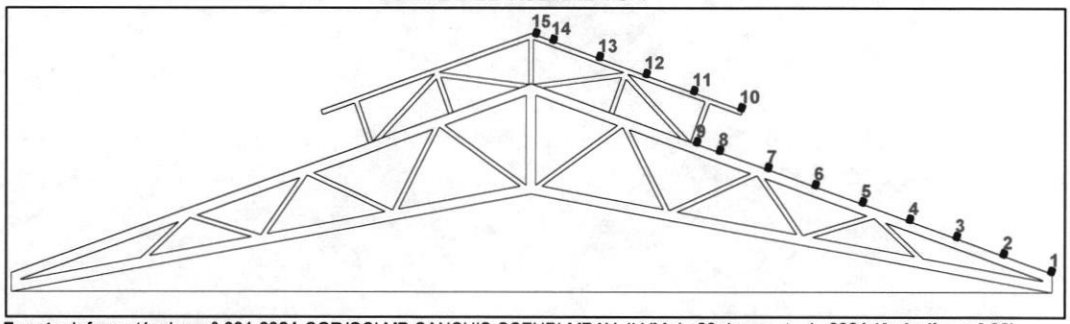
En el plano EM-3 adjunto a las bases integradas, se observan quince (15) correas metálicas 3"x4"x 2mm (color magenta y color azul-línea no continua) en el techo metálico "Claraboya", asimismo, éstas se observan en el plano en corte "tijerales para metrar" del formato dwg, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

IMÁGENES NOS 72, 73 Y 74
UBICACIÓN EN PLANTA DE LAS CORREAS DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL TECHO "CLARABOYA"





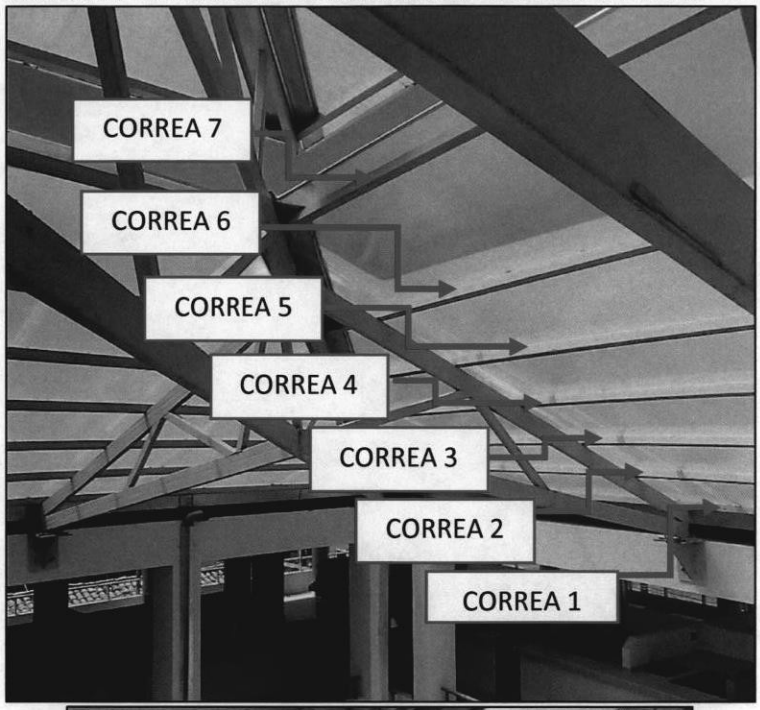
CORTE DEL TIJERAL TC-1

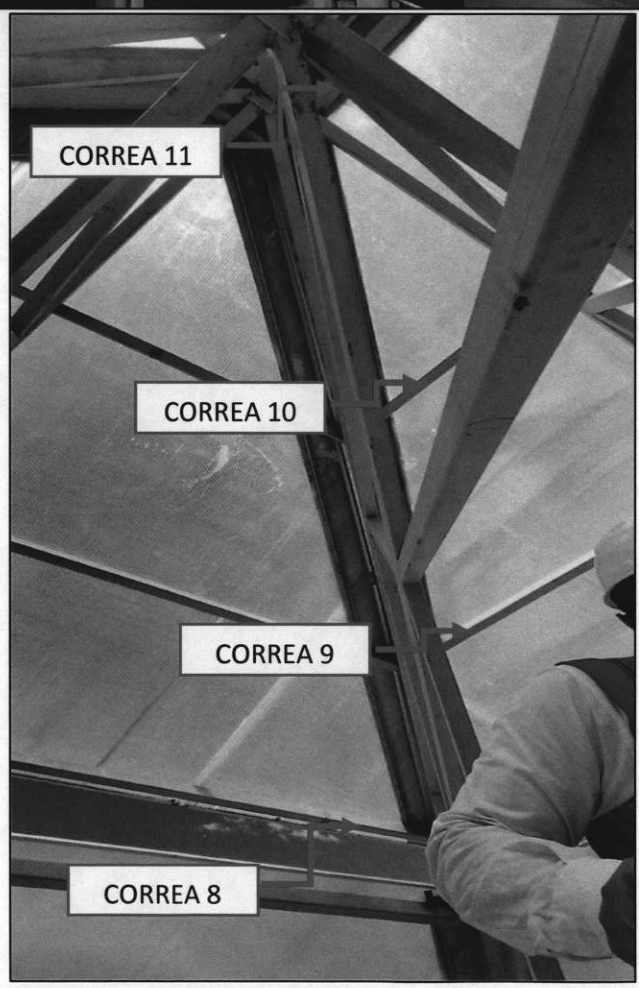


Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa, en los planos adjuntos a las bases integradas, se muestran quince (15) correas metálicas de 3"x4"x 2mm; no obstante, de la inspección física realizada el 13 de agosto de 2024, se evidenció que la estructura metálica instalada en la Obra, cuenta con once (11) correas metálicas de 3"x4"x 2mm, evidenciando la falta de 4 correas metálicas de 3"x4"x 2mm, conforme se observa en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 75 Y 76
VERIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DE CORREAS EN EL TECHO METÁLICO "CLARABOYA"



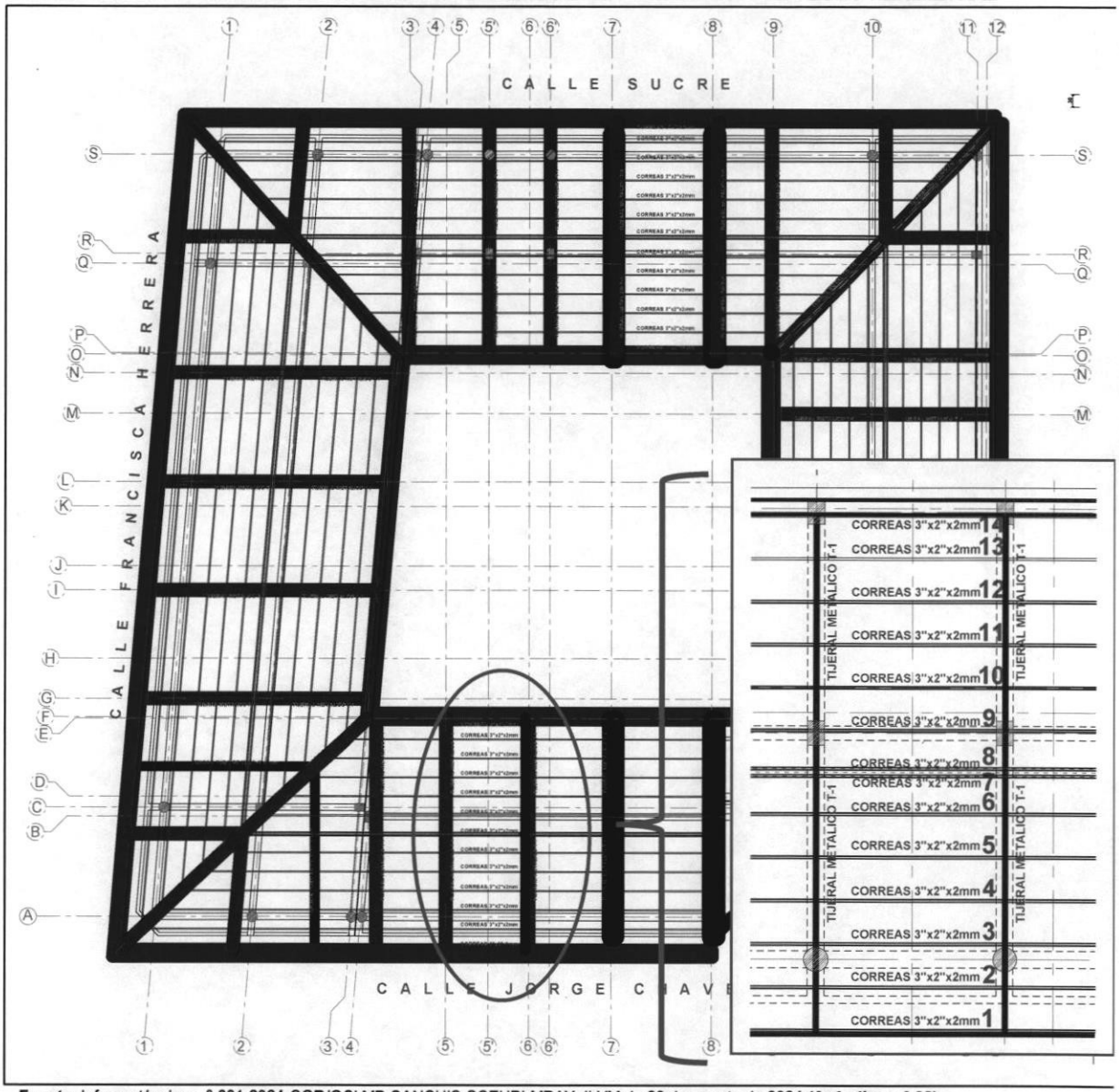


Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

En adición a las correas faltantes, en el plano adjunto EM-2, se observan catorce (14) correas metálicas 3"x4"x 2mm a lo largo de todo el perímetro en el techo metálico según la imagen siguiente:

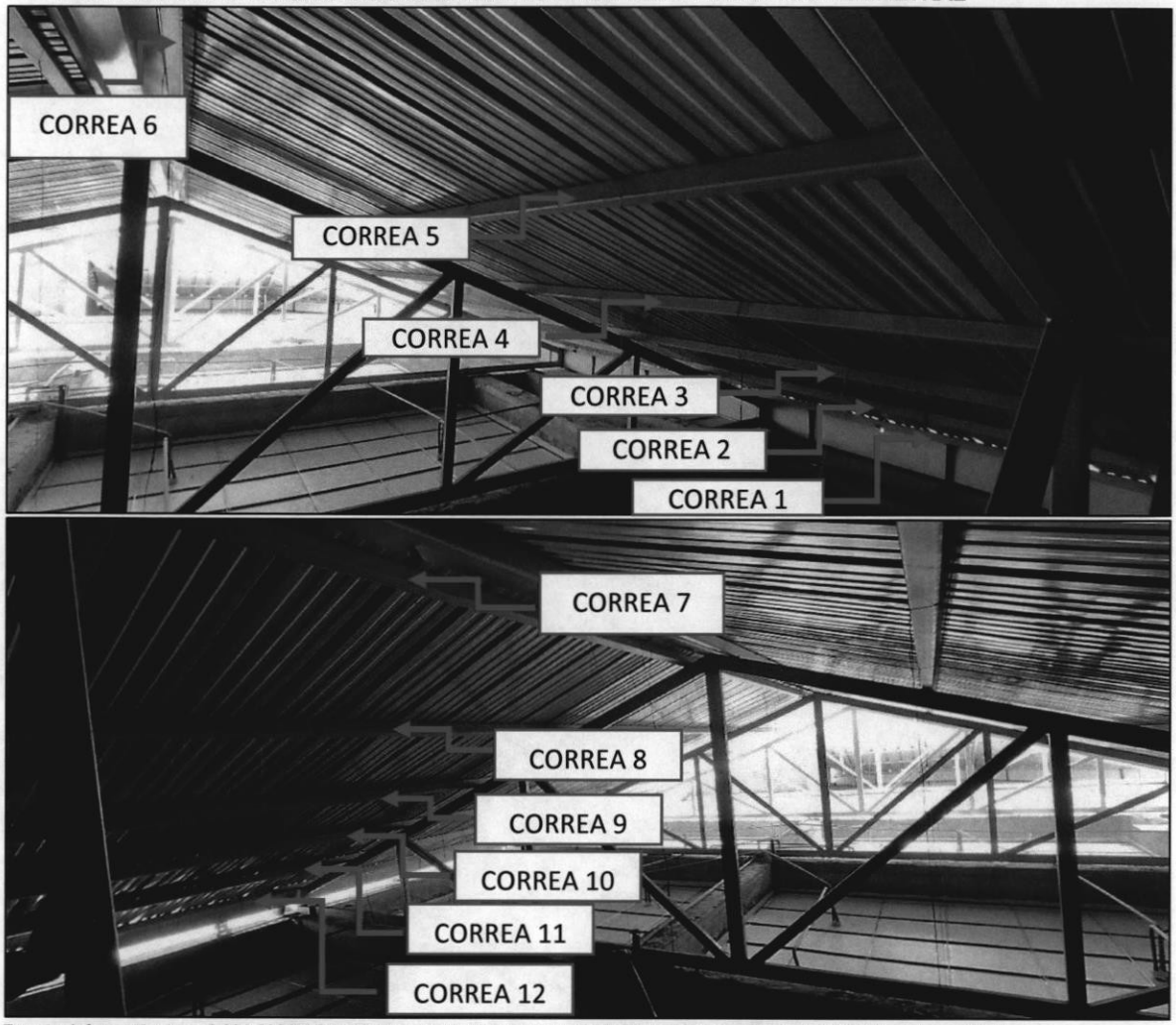
IMAGEN N° 77
UBICACIÓN EN PLANTA DE LAS CORREAS DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL TECHO PERIMETRAL



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en la imagen precedente, el plano muestra catorce (14) correas metálicas de 3"x4"x 2mm; no obstante, de la inspección física realizada por la Comisión de Control, se evidenció que la estructura metálica del techo perimetral sólo cuenta con doce (12) correas metálicas de 3"x4"x 2mm, por lo que, se evidenció que faltan 2 correas metálicas de 3"x4"x 2mm en todo el perímetro, conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 78 Y 79
VERIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DE CORREAS EN EL TECHO METÁLICO PERIMETRAL



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, en los planos del techo "Claraboya" (plano EM-03), se muestran quince (15) correas metálicas de 3"x4"x2mm; no obstante, de la inspección física realizada por la Comisión de Control, se evidenció que en la estructura metálica instalada en la Obra, solo se instalaron once (11) correas metálicas de 3"x4"x2mm;

Sumado a ello, en los planos del techo perimetral (plano EM-02), se muestran catorce (14) correas metálicas de 3"x4"x2mm; no obstante, de la inspección física realizada por la Comisión de Control, se evidenció que en la estructura metálica instalada en la Obra, solo se instalaron doce (12) correas metálicas de 3"x4"x 2mm, es decir no se instalaron un total de seis (6) correas metálicas de 3"x4"x2mm; lo cual reduce la rigidez estructural disminuyendo la capacidad estructural de dichos techos metálicos.

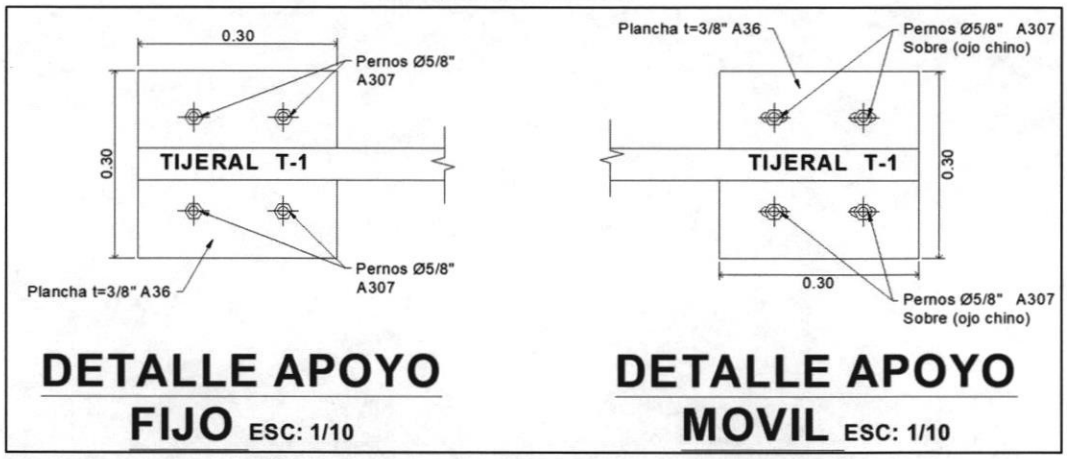
4.2.8 En relación a la ausencia de apoyos fijos y móviles acordes a los planos de la estructura metálica del techo.

Según el Informe Técnico (págs. 141 a 152) **(Apéndice n.° 32)** de la inspección física realizada a la estructura metálica del techo, se observó la ausencia de apoyos fijos y móviles, lo que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
- SICUANI -

En el plano adjunto a las bases integrada se señala para los apoyos fijos y móviles que soportan los tijerales metálicos del primer nivel del techo, lo siguiente:

IMAGEN NOS 80
DETALLE Y DISEÑO DE LOS APOYOS MÓVILES Y FIJOS DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL TECHO, SEGÚN PLANOS



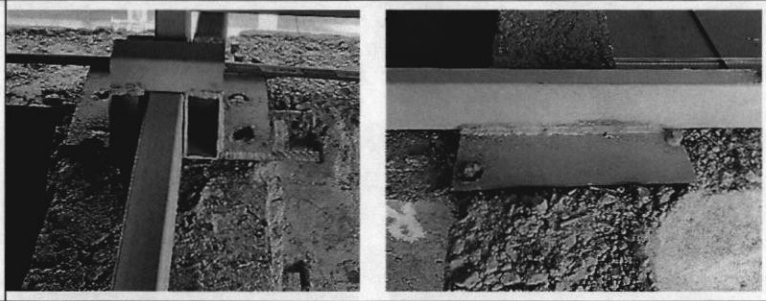
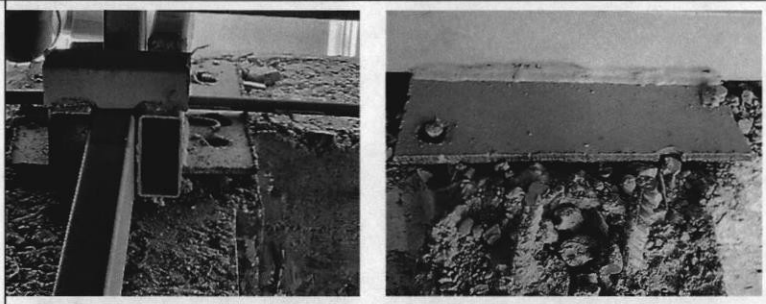
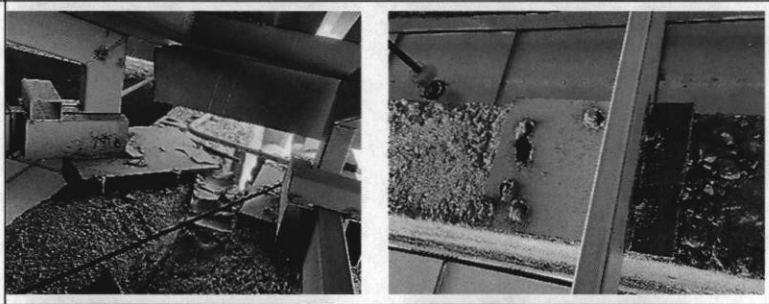
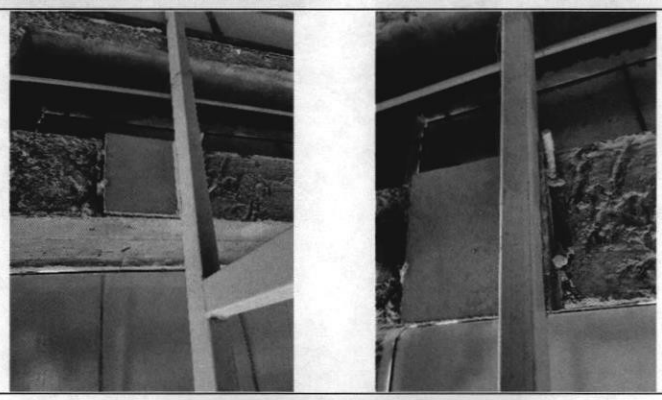
Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa, los planos adjuntos a las bases integradas, señalan que los tijerales metálicos circundantes a la estructura central del techo metálico debían estar conectados a las columnas y vigas de concreto con un apoyo fijo en un extremo y un apoyo móvil en el otro, según detalle expuesto en los planos. No obstante, de la inspección física realizada el 14 de agosto de 2024, se evidencio que la estructura metálica instalada en la Obra, no cuenta con los apoyos fijos y móviles acordes a lo especificado en los planos, tal como se observa en el cuadro siguiente:

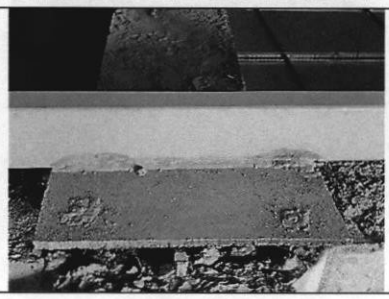
CUADRO N° 4
VERIFICACIÓN DEL DETALLE Y DISEÑO DE LOS APOYOS MÓVILES Y FIJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA

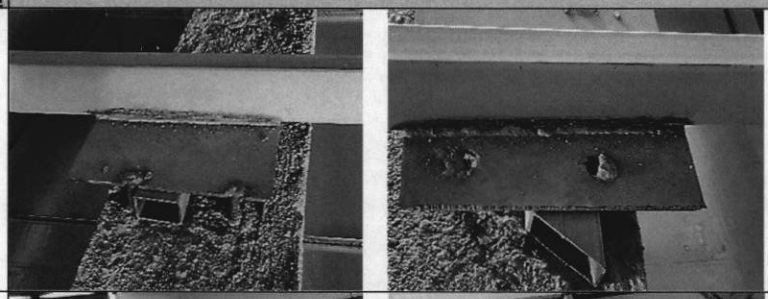
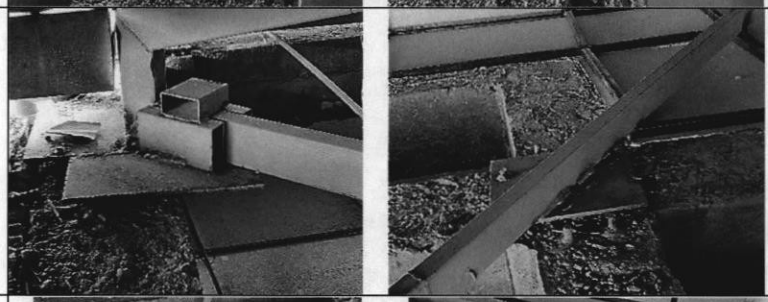
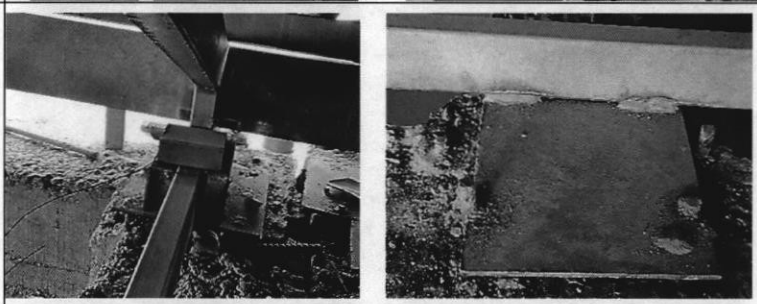
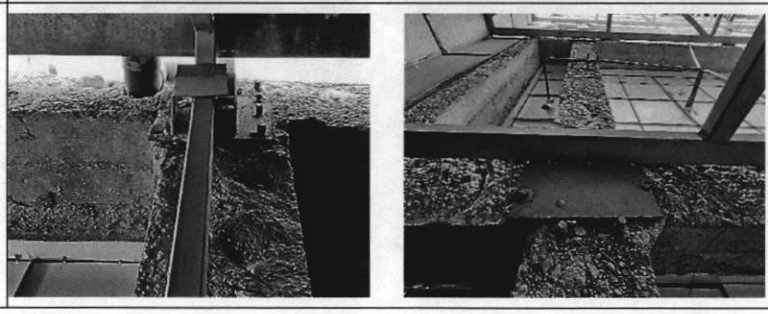
Código utilizado por la comisión	Fotografía de apoyos	Observación
T1-9		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T1-E8	 	- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

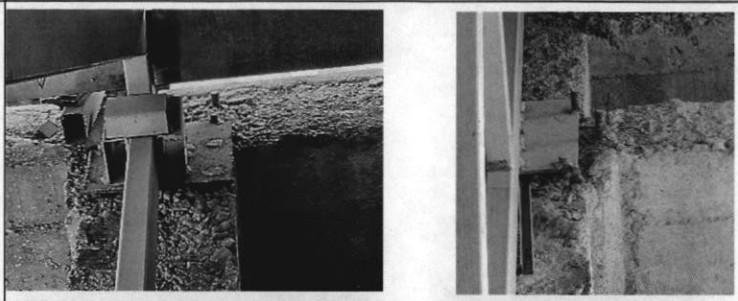
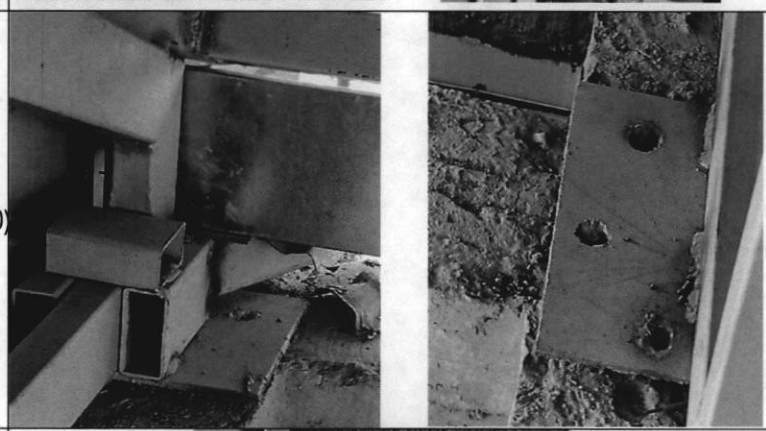
Código utilizado por la comisión	Fotografía de apoyos	Observación
T1-E7		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T1-E6		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T1-E5		El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T6-E2		El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T5-E1		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
021
SICUANI

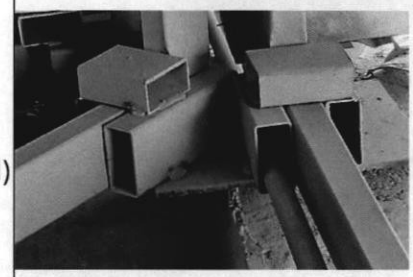
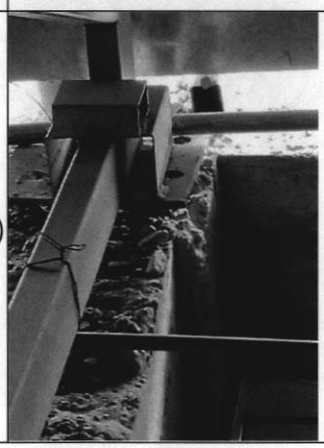
Código utilizado por la comisión	Fotografía de apoyos	Observación
T6-E1	 	- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T1-E4	 	- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T1-E3	 	- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T1-E2	 	- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T1-E1	 	- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.

Código utilizado por la comisión	Fotografía de apoyos	Observación
T8-E1		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T7-E1		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T3-E3		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T1-E15		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T1-E14		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.

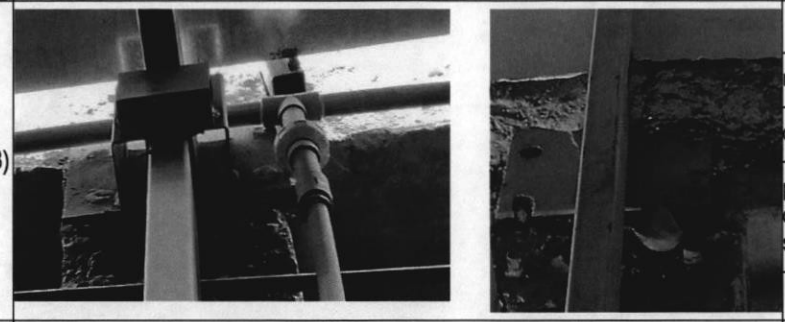
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SICUANI

Código utilizado por la comisión	Fotografía de apoyos	Observación
T1-E15		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T1-E12		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T1-E11		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T-1-(E10)		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T3-E2		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

Código utilizado por la comisión	Fotografía de apoyos	Observación
T-3-(E1)		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T-2-(E1)	 	- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo. - La placa base esta embebida en el concreto.
T-4-(E5)	 	- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo. - La placa base esta embebida en el concreto.
T-4-(E4)	 	- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SICUANI

Código utilizado por la comisión	Fotografía de apoyos	Observación
T-4-(E3)		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T-4-(E2)		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.
T-4-(E1)		- El apoyo en la estructura de concreto no está de acuerdo a los planos. - El acero de construcción de la columna de concreto esta soldada a la placa base - Se usaron retazos de perfil metálico para confinar el tijeral, incumpliendo el detalle que indica que el tijeral debe estar soldado directamente a la placa. - La placa base no cuenta con aberturas para los pernos. - No cuenta con apoyo móvil y fijo.

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De las fotografías expuestas en el cuadro anterior y de la inspección física realizada a los apoyos móviles y fijos en los que se soportan los tijerales de tipo T-1, T-2, T-3, T-4, T-5, T-6, T-7, T-8; se evidencia que todos los apoyos de estos tijerales, incumplen lo dispuesto en los planos, puesto que no cuentan con agujeros ni pernos de anclaje, mucho menos cuentan con "ojos chinos" que permitan un grado de libertad a estas estructuras en caso de cargas longitudinales o dilatación y contracción térmica; así como, se observa que las placas base están soldadas a los aceros de construcción que sobresalen de las columnas de concreto.

Al respecto, la Norma E.090, Estructuras Metálicas, señala lo siguiente:

"10.10 PERNOS DE ANCLAJE E INSERTOS
Los pernos de anclaje e insertos serán diseñados de acuerdo con los criterios del American Concrete Institute. El factor □ debe corregirse en función de la relación de los factores de carga de esta Norma y los del ACI.
(…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

12.2 EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN

Deberán considerarse detalles que permitan una adecuada expansión y contracción para las condiciones de servicio de la estructura.

(...)

13.2.5 Construcciones Empernadas

Todas las partes de los elementos empernados deberán de estar sujetadas con pines o empernadas y mantenidas rígidamente unidas durante el ensamblaje. El uso de pines en los agujeros para pernos no debe distorsionar el metal o agrandar los agujeros. El inadecuado centrado de los agujeros será causa de rechazo.

Si el espesor del material no es mayor que el diámetro nominal del perno más 3 mm, se permiten que los agujeros sean obtenidos por punzonado. ***Si el espesor del material es mayor que el diámetro nominal del perno más 3 mm los agujeros pueden ser obtenidos ya sea por taladrado o subpunzonado y ensanchado****. La matriz para todos los agujeros subpunzonados, y las brocas para los agujeros, pretaladrados, deberán de ser como mínimo 2 mm más pequeño del diámetro nominal del perno,* ***los agujeros en planchas de acero A514 con espesores mayores que 13 mm deberán de ser taladrados.***

(...)

13.4.5 Instalación de Pernos de Anclaje y Otros

13.4.5.1 ***La ubicación de los pernos de anclaje serán responsabilidad del contratista de la obra civil conforme a un plano aprobado****; su ubicación no variará de las dimensiones mostradas en los planos de montaje en más de las siguientes tolerancias de montaje:*

a) 3,0 mm centro a centro de dos pernos cualquiera dentro de un grupo de pernos de anclaje, donde un grupo de pernos de anclaje se define como un conjunto de pernos, que reciben un elemento individual de acero.

b) 6,0 mm centro a centro de grupos de pernos de anclaje adyacentes.

c) Elevación de la cabeza del perno: ±13 mm

d) Una acumulación de 6,0 mm en 30 m a lo largo del eje de columnas establecido con múltiples grupos de pernos de anclaje, pero no debe exceder un total de 25 mm, donde el eje de columna establecido es el eje real de obra más representativo de los centros de los grupos de pernos como han sido instalados a lo largo del eje de columnas.

e) 6,0 mm desde el centro de cualquier grupo de pernos de anclaje al eje de columnas establecido para el grupo.

f) Las tolerancias de los párrafos b, c y d se aplican a las dimensiones desplazadas mostrados en los planos, medidas paralelamente y perpendicularmente al eje de columna establecido más cercano a las columnas individuales mostradas en los planos a ser desplazados de los ejes establecidos de las columnas.

(...)

13.4.5.3 Dispositivos de apoyo

El contratista de la obra civil, coloca en los ejes y niveles todas las planchas de nivelación, tuercas de nivelación y planchas de apoyo*, que pueden ser manipuladas sin plumas o grúas de izaje. Todos los otros dispositivos de apoyo de las estructuras son colocados y acuñados, enlainados o ajustados con pernos de nivelación por el montador conforme a los ejes y niveles establecidos en los planos.* ***El fabricante de la estructura metálica proporciona las cuñas, lainas y pernos de nivelación que son requeridas y describe claramente los dispositivos de anclaje con los ejes de trabajo para facilitar su adecuado alineamiento.***

A la brevedad luego de la instalación de los dispositivos de apoyo, el contratista de la obra civil verifica los ejes, niveles y la inyección del mortero de relleno conforme se requiera. La ubicación final y la adecuada inyección del mortero de relleno son de responsabilidad del contratista de la obra civil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

Las tolerancias de elevación relativas a los niveles establecidos de los dispositivos de apoyo instalados por el contratista de la obra civil son ± 3,0 mm.
13.4.6 Material de Conexión de Campo
13.4.6.1 ***El fabricante proporciona detalles de las conexiones de acuerdo con las exigencias de los planos y especificaciones técnicas.***
13.4.6.2 ***Cuando el fabricante se encarga del montaje de la estructura metálica, debe suministrar todos los materiales requeridos para las conexiones temporales y permanentes de los elementos estructurales que componen la estructura.***
(...)
13.5 CONTROL DE CALIDAD
El fabricante deberá proporcionar procedimientos de control de calidad hasta un nivel en que considere necesario para asegurar que todo el trabajo se realice de acuerdo con esta especificación*. Además de los procedimientos de control de calidad del fabricante, el material y la mano de obra pueden ser sujetos a inspección en cualquier momento por inspectores calificados que representen al propietario. Si se requiere que tales inspecciones sean realizadas por representantes del propietario, esto deberá estar establecido en los documentos de diseño."* (El resaltado en negrita es propio).

Como se observa, esta normativa nacional de cumplimiento obligatorio para fabricación y montaje de estructuras metálicas en edificaciones, señala el uso de pernos de anclaje correctamente diseñados para los apoyos de estructuras metálicas y que permitan expansión y contracción en condiciones de servicio; además, de asegurar estas conexiones con pernos adecuados; no obstante, los apoyos de los tijerales de la estructura metálica del techo suministrado por la empresa Contratista y recibida por la Entidad no cumplen ninguna de estas disposiciones.

Por lo expuesto, la ausencia de apoyos fijos y móviles de acuerdo a los términos de referencia y planos de las bases integradas del Procedimiento de Selección y contrarios a lo señalado en la normativa nacional; no solo constituyen incumplimientos evidentes a estos documentos y su normativa, sino también afectan el adecuado comportamiento estructural de la estructura metálica del techo, por la generación de esfuerzos (fuerzas) internos en los elementos de los tijerales.

A este punto, es necesario precisar que, en el Informe Técnico **(Apéndice n.° 32)** se formularon las conclusiones siguientes:

"(...)

1. *La inspección en campo ha revelado deficiencias críticas en las uniones soldadas de los elementos estructurales de los tijerales y las correas, lo cual contraviene los estándares técnicos y normativos establecidos en las bases del proceso de Adjudicación Simplificada n.° 08-2021-MPC-5 y las directrices de la AWS D1.1/D1.1M:2020. Estas deficiencias en la soldadura comprometen la integridad estructural de la obra, ya que no se ha respetado el procedimiento adecuado de soldadura de filete, según lo estipulado en la normativa de la American Welding Society.*

2. *La utilización de SIKAFLEX y restos de plástico en lugar de soldaduras en las uniones de los tijerales de una estructura metálica representa una grave deficiencia técnica que compromete la integridad estructural y la seguridad del techo, especialmente en un entorno crítico como un centro de abastos. Las uniones no soldadas no pueden transmitir adecuadamente las cargas para las que fueron diseñadas, lo que aumenta el riesgo de deformaciones, desplazamientos no deseados y posibles fallos estructurales, particularmente bajo cargas normales o extraordinarias como vientos fuertes o sismos.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

Además, el uso de SIKAFLEX como sustituto de la soldadura no ofrece la resistencia mecánica necesaria, dejando la estructura vulnerable a la corrosión y acelerando el deterioro del metal debido a la infiltración de humedad. Esta situación no solo reduce significativamente la vida útil de la estructura, sino que también representa un peligro considerable para la seguridad de las personas, aumentando el riesgo de colapsos parciales o totales que podrían causar lesiones graves o incluso fatales.

3. *La utilización de fierro corrugado soldado en las uniones de tijerales y como relleno en las separaciones de estructuras metálicas es una práctica incorrecta y peligrosa que compromete la integridad estructural de la obra. El fierro corrugado, diseñado para refuerzos en concreto, no es apto para ser soldado debido a su alto contenido de carbono, lo que lo hace propenso a la formación de martensita y, en consecuencia, a grietas en la zona afectada por el calor (ZAC). Además, la incompatibilidad de propiedades mecánicas entre el fierro corrugado (ASTM A615 Grado 60) y el acero estructural (A36) genera un riesgo significativo de fallos prematuros en las uniones, dado que no se pueden distribuir uniformemente las tensiones. Esto, sumado a la menor ductilidad del fierro corrugado en comparación con el acero A36, puede llevar a deformaciones localizadas o grietas, afectando gravemente la seguridad y durabilidad de la estructura, lo cual es inaceptable en cualquier construcción que deba cumplir con normas de seguridad rigurosa.*

4. *La existencia de un desfase en el encuentro de varios tijerales debido a la falta de un plan de montaje e izaje representa una grave deficiencia técnica que compromete la integridad estructural del techo metálico. Según las bases del Procedimiento de Selección, el contratista estaba obligado a elaborar y presentar un plan detallado para la correcta colocación y alineación de los tijerales, lo cual no se cumplió. La desalineación de los ejes neutros en las uniones, con un desfase de aproximadamente 3 cm, impide la distribución uniforme de los esfuerzos y genera momentos indeseados que no fueron considerados en el diseño original. Esta situación puede causar concentraciones de esfuerzos, inducir torsión o flexión en los perfiles, y aumentar el riesgo de deformación o colapso parcial de la estructura, poniendo en peligro la seguridad del proyecto y la durabilidad de la construcción.*

5. *La incorrecta instalación de los soportes y ganchos de sujeción en las canaletas, observada durante la inspección, representa un incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las bases del Procedimiento de Selección. El hecho de que los ganchos no estén espaciados a 1,70 m, como se indica en los planos, compromete seriamente la estabilidad del sistema de drenaje. Esta deficiencia puede causar fallas en la sujeción de las canaletas, especialmente bajo condiciones climáticas adversas, lo que incrementa el riesgo de colapso. Además, la instalación inadecuada puede afectar la funcionalidad del sistema de canaletas, llevando a la acumulación de agua en el techo, filtraciones y posibles daños en otros componentes del edificio. Esto no solo pone en peligro la integridad estructural de la construcción, sino que también puede generar costos adicionales de mantenimiento y reparación a mediano y largo plazo.*

6. *La implementación de un diseño distinto al especificado en los planos para el apoyo de los tijerales metálicos en la claraboya y el perímetro del segundo piso compromete gravemente la integridad estructural del techo metálico. El uso de planchas en forma de "L" con cartela intermedia, en lugar del perfil de canal H especificado, junto con pernos de anclaje mal ajustados, no garantiza la resistencia y estabilidad requeridas. La falta de pernos de sujeción en los tijerales del segundo piso, apoyados únicamente sobre retazos de tubos rectangulares, agrava el riesgo de fallos estructurales, especialmente bajo condiciones de carga elevada, como vientos fuertes o peso adicional. Estas deficiencias pueden llevar al colapso parcial o total de la estructura, poniendo en peligro la seguridad y durabilidad del edificio.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

7. *La Entidad recibió de la Contratista un techo que incluye una estructura metálica en la que un tijeral metálico (TC2-E1), tiene un perfil metálico("par") de 2.03 y 2.07 mm de espesor; a pesar, que los planos de las bases integradas del Procedimiento de Selección señalan que este elemento estructural debía de tener 3 mm de espesor. Esta situación constituye un incumplimiento a los documentos contractuales.*

8. *La Entidad estableció en las bases integradas del Procedimiento de Selección que para la estructura metálica del techo, antes del pintado se debía preparar de la superficie con un grado de limpieza SP5 según la SSPC; así como, el pintado de la estructura metálica debía realizarse con una base de zincromato y un acabado en esmalte, con tres capas o manos de pintura como mínimo[4], también se estableció un espesor total de película seca de la pintura de 4.5 mils o 114.3 micrones[5] como mínimo[6]. No obstante, se evidencia que la estructura metálica recibida por la Entidad no tuvo una preparación superficial según SP5 (cercano al metal blanco) antes de ser pintada y que la pintura que se le realizó no alcanza el valor mínimo de espesor de película seca de pintura establecida en los términos de referencia; por cuanto, de las 147 lecturas realizadas en la inspección física de 13 y 14 de agosto de 2024 ninguna alcanza el valor mínimo especificado de 4.5 mils de espesor de película seca de pintura; asimismo, ninguna de las mediciones puntuales alcanza este valor ni tampoco el 80% de este valor. Lo expuesto, no solo contraviene los documentos contractuales sino también desprotege a la estructura metálica de la corrosión que puede afectar su capacidad estructural, su vida útil y la seguridad de los ocupantes de este centro de abastos.*

9. *La Entidad recibió de la Contratista un techo que incluye una estructura metálica que no cuenta con elementos estructurales como los tensores de los tijerales de tipo TC-1; a pesar que los planos adjuntos a las bases integradas del Procedimiento de Selección, señalaban que los dos tijerales de tipo TC-1 debían poseer tensores metálicos de 5/8" de diámetro cada uno; así como, no advirtieron la falta de dos (2) tijerales tipo T-1, así como, la falta de seis (6) correas metálicas de 3"x4"x2mm; además se instalaron dos (2) "tensores" a manera de arriostre con tubo metálico rectangular de menor dimensión a lo solicitado. Incumpliendo así lo indicado en las bases integradas, lo cual disminuye y afecta la capacidad estructural diseñada, la rigidez y estabilidad estructural de dicho techo metálico, poniendo en riesgo a los usuarios de este centro de abastos debido a una posible falla de la estructura en un posible evento sísmico.*

10. *De los apoyos móviles y fijos en los que se soportan los tijerales de tipo T-1, T-2, T-3, T-4, T-5, T-6, T-7 y T-8; se evidencia que todos los apoyos de estos tijerales, incumplen lo dispuesto en los planos, puesto que no cuentan con agujeros ni pernos de anclaje, mucho menos cuentan con "ojos chinos" que permitan un grado de libertad a estas estructuras en caso de cargas longitudinales o dilatación y contracción térmica; así como, se observa que las placas base están soldadas a los aceros de construcción que sobresalen de las columnas de concreto, lo cual puede afectar el adecuado comportamiento estructural de la estructura metálica del techo, por la generación de esfuerzos (fuerzas) internos en los elementos de los tijerales.*

(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

[4] Las bases integradas indican en diferentes secciones del capítulo 3, desde 3 capas o manos de pintura hasta 5 capas o manos; por ello, ante estas incongruencias, se considera el valor de 3 capas como mínimo, como especificación que debía ser cumplida por la Contratista.

[5] El micrón o una micra (µm) son una unidad de medida de longitud del Sistema Internacional de Unidades que equivale a una millonésima parte de un metro. Asimismo, en el sistema ingles se utiliza el mils que equivale a 25.4 micrones o micrómetros.

[6] Las bases integradas indican en diferentes secciones del capítulo 3, desde 1.5 mils por capa o mano hasta un total de 200 micrones (8 mils) como espesor total; ante estas incongruencias, se considera como mínimo 3 capas de 1.5 mils cada una, con un total de 4.5 mils, especificación que debía ser cumplida por la Contratista.

Lo evidenciado en el informe Técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, respecto a imperfecciones en la soldadura, existencia de desfase, de imperfecciones en los apoyos de las canaletas y apoyos de tijerales, medidas de espesor de perfiles menor a la requerida, de la ausencia de limpieza superficial de los perfiles metálicos, y sobre todo la ausencia de elementos estructurales y ausencia de apoyos fijos y móviles, sin cumplir con las especificaciones técnicas y diseños establecidos en los planos; constituyen incumplimientos por parte del Contratista, que debieron ser observados por Cesar Callo Castelo, residente de la obra y por Henrry Zegarra Farfán, inspector de la obra, responsables de la verificación y cumplimiento de lo establecido en las bases integradas y del contrato, situación que permitió que se reciba un servicio que no garantiza la capacidad estructural diseñada y establecida por la Entidad, así como, ponen en riesgo la seguridad de los ocupantes de este centro de abastos ante el probable colapso de la estructura debido a estos incumplimientos y cargas accidentales.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

- ✓ **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"***Artículo 161. Penalidades***
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...).
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

(15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.
168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Artículo 171. Del pago
171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".

✓ **Directiva n.° 008-MPC-2019 "Normas para la ejecución de proyectos de inversión por administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 219-2019-GM-MPC de 6 de noviembre de 2019.**

8.4.1. DEL RESIDENTE DE PROYECTO
(…)
d) Las funciones y responsabilidades del Residente de proyecto están definidas, tratándose del personal de planta, en los instrumentos de gestión interna de la respectiva entidad, a las que se integran las funciones que se señalan en el presente literal; pero, no limitativas, de manera tal que, el residente de proyecto en general, se encarga de lo siguiente:
i. Es el responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico y por las actividades administrativas necesarias para ejecutar el proyecto.
(…)2
vii. Dar conformidad, mediante informes técnicos, a los servicios contratados, cuando éstos, hayan sido debidamente autorizados.
(…)
8.4.2. DEL INSPECTOR DE PROYECTO
(…)
c) Supervisar la calidad de materiales, los equipos y la tecnología que el Residente de Proyecto utilizará en el proyecto.
e) Fiscalizar los trabajos que ejecute el Residente de Proyecto y la buena calidad de los proyectos concluidos o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones técnicas, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del órgano o ente respectivo y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el Residente de Proyecto.
f) Suspender la ejecución de partes del proyecto cuando éstas no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma.

✓ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2021-MPC-5 publicadas el 6 de setiembre de 2022**

"5.6 Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas.
A) Acero Estructural
Todos los elementos resistentes de la cobertura metálica, serán fabricados con planchas gruesas de acero laminado en caliente ACERO PG-35, cuyas propiedades mecánicas son las siguientes:
Resistencia mínima de fluencia fy=3400 kg/cm2
Resistencia mínima a la tracción R=5000 kg/cm2
Alargamiento mínimo de rotura A=21% (…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

El contratista deberá acreditar con certificados de calidad respectivos, la calidad de los materiales adquiridos para la construcción, en dichos certificados se deberá registrar las propiedades físicas, químicas y mecánicas relevantes, otorgados por el o los proveedores autorizados por la fábrica, en caso de no existir estos documentos, se deberán realizar las pruebas correspondientes en un laboratorio reconocido de primera línea *(...)*

B) Los Tubos y Perfiles Laminados y Planchas

Serán de acero al carbono, calidad estructural, conforme a la norma ASTM A36, A106, A333.

(...)

Las propiedades mecánicas mínimas de estos aceros se indican a continuación:

Propiedad	A 36	A570
Esfuerzo de fluencia (kg/mm2)	25	25
Resistencia de tensión (kg/mm2)	41-56	37
Alargamiento de rotura (%)	23%	17-22%

(...)

C) Pernos

Todos los pernos serán de cabeza y tuerca hexagonal, y sus propiedades se ajustarán a o (sic) indicado en la Norma ASTM A325, para el caso de pernos de alta resistencia, y a lo indicado en la Norma ASTM A307 para el caso de pernos corrientes de baja resistencia-

Las características y dimensiones de tuercas estarán de acuerdo a los indicados en la norma ASTM A-563.

Instalación de los pernos de anclaje

Las tolerancias en su ubicación respecto de lo indicado en los planos de montaje no serán mayores que:

a. 1/8" entre centros de cualesquiera dos pernos de un grupo de pernos de anclaje
b. 1/4"entre centros de grupos de pernos de anclaje adyacentes.
c. 1/2" para el nivel del extremo superior de los pernos de anclaje.

(...)

D) Soldaduras

(...) *El material de los electrodos será del tipo E70 con una resistencia mínima a la tensión (Fu)de 4,200 kg/cm2 y 5,100 kg/cm2 respectivamente.*

(...) El material de soldadura deberá cumplir con los requerimientos prescritos en las normas AWS A5, 1 o AWS A5 17 de la American Welding Society (...)

Tipos de Pruebas

Las pruebas se realizarán para los siguientes tipos de soldaduras.

I) Horizontal. - cuando la probeta se encuentra en un plano vertical, el electrodo se aplica lateralmente siguiendo una trayectoria horizontal.
II) Vertical. - cuando la probeta se encuentra en un plano vertical, el electrodo se aplica lateralmente siguiendo una trayectoria vertical.
III) Cobrecabeza. - la probeta está en el plano horizontal por encima de la cabeza del soldador. El electrodo se aplica por debajo de la junta siguiendo una trayectoria horizontal.

Todas estas soldaduras, se harán por una sola cara sobre cada una de las muestras se realizarán dos ensayos de doblez a 180° alternando la posición de la raíz de la soldadura.

(...)

Soldadura en obra:

El procedimiento de la ejecución de soldaduras de campo debe ser tal que se minimicen las deformaciones y distorsiones del elemento que se está soldando. El tamaño de las soldaduras debe ser regular su apariencia limpia y debe estar libre de grietas porosidades o exhibir inadecuada penetración o fusión incompleta.

(...)

Control de Soldadura

Por Líquidos Penetrantes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

Se efectuará antes de realizar el cordón de acabado por el lado posterior de la soldadura en "V" para verificar la ausencia de discontinuidad no aceptable (100%). Igualmente se verificará la superficie de la soldadura de acabado (pase final) por el lado mayor aporte de soldadura (alcance 100%).

E) Pintura

Para la protección de las estructuras de acero se utilizará un sistema de pintado anticorrosivo (zincromato) y esmalte sintético. El fabricante del producto seleccionado deberá proveer con las hojas técnicas, especificaciones, rango de aplicación y certificaciones correspondientes (…)

Protección de las Estructuras

Para la protección de todas las estructuras de acero se utilizará un sistema de pintado EPÓXICO curado con amidas, de 200 micrones de espesor total de película seca aplicada en 3 capas. (…) La preparación de la superficie se hará con abrasivos a metal blanco y con un perfil medio de rugosidad de 50 micrones o similar.

***Especificaciones del Sistema**: Epoxi-poliamida, 200 micrones de espesor total de película seca aplicada en 2 capas.*

***Preparación de la superficie**: el método de limpieza será mecánico del tipo abrasivo, llegando al **grado de metal blanco (SP5)** y un perfil medio de rugosidad de 50 micrones.*

***Pintura base**: anticorrosivo, aplicación con pistola de aire comprimido, 1 capa de 75 micrones de espesor de película seca cada una.*

Preparación de la Superficie

(…)

Limpieza con solvente y remoción de defectos superficiales (…)

Limpieza por acción mecánica (…)

*En el caso que el abrasivo a utilizar sea arena, esta debe estar exenta de impureza tales como arcilla, cloruros y otras sales, ser angulosa y de elevada dureza. Su granulometría debe ser de +12/-40 según **ASTM E11, es decir pasa totalmente la malla N° 12 y queda retenida en la malla N° 40.***

Evaluación de la Calidad de Aplicación de Pintura:

*El supervisor deberá de aprobar los productos a utilizar en la protección de las estructuras de acero propuestos, por el contratista, tanto para el anticorrosivo base como para el esmalte de acabado **para ello se deberán presentar los siguientes ensayos**:*

Ensayo de adherencia, Norma ASTM D 3359 "Standard Test Methods for Measuring Adhesion by Tape Test", Test Methods A-"X-Cut Tape Test" and Test Method B - "Cross-Cut Tapa Test"

Ensayo de flexibilidad, Norma ASTM D 522: "Standard Test Method for Mandrel Bend Test of Attached Organic Coating", Test Method A – "Conical Mandrel Test".

Ensayo de medición de película seca, Norma ASTM D 1186 "Standard Test Method For Nondestructive Measurement of Dry Film Thickness of Nonmagnetic Coatings Applied to a Ferrous Base".

Ensayo de Resistencia al impacto por caída de bola, Norma ASTM D 2794, "Standard Test Method for Resistance or Organic Coatings to the Effect of Rapid Deformation (Impact)".

Ensayo para determinar el tiempo de secado, Norma ASTM D 1640; "Standard Test Method for Drying Curing, or Film Formation of Organic Coating al Room Temperature".

Ensayo para determinar el contenido de sonidos en volumen, Norma, ASTM D 2697; "Standard Test Method for Volumen Nonvolatile Matter in Clear or Pigmented Coatings"

Adicionalmente en obra se deberá medir periódicamente los espesores de la película húmeda (…)

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

(…) La calidad y propiedades mecánicas de los materiales serán los indicados en este documento y en los planos de fabricación de las estructuras (…)

El contratista informará a la supervisión sobre la fecha de arribo de los materiales al taller, de manera que este pueda proceder a su inspección. Ningún trabajo de fabricación podrá iniciarse antes de que la supervisión haya dado su conformidad a la calidad y condiciones de los materiales. Con ese objeto la supervisión podrá solicitar los certificados de los materiales u ordenar los ensayos que permiten confirmar la capacidad de los mismo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – SICUANI

(…)

7.2 Medidas de Control durante la Ejecución Contractual

(…)

D) Inspección de Material de Acero,

A la recepción del material de acero se realizar la inspección visual, medición de espesores, así mismo el contratista realizara una inspección por ultrasonido. El objetivo de dicha prueba es detectar aleatoriamente posibles fallas de laminación, que se agrave con las actividades de oxicortes y soldaduras y terminen comprometiendo la calidad de las juntas soldadas. Se informará al supervisor de los resultados de la inspección realizada.

El control de la ejecución de la prestación está sujeta a la supervisión del residente e inspector del proyecto.

7.3 Conformidad de la Prestación

(…)

La conformidad de recepción del servicio la otorga el área usaría, representado por el residente e inspector responsable del proyecto (…) determinando si la prestación ha sido cabalmente cumplida y expresar la conformidad a las mismas que deberá verificar, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones en los TDR del servicio".

(…)

III-1- Especificaciones Técnicas de las Partidas a ejecutarse

(…)

02.04.01.01.01 Tijeral Metálico T-1-1

(…)

Materiales

Todo el material a utilizarse debe ser de la mejor calidad (…). Los perfiles y planchas serán de acero calidad estructural ASTM A-36 o del tipo E-24 (designación SIDER PERÚ). Todos los pernos y sus tuercas, serán de 5/8" de diámetro del tipo ASTM A325, A449 ó A490 (Grado 5) Standard UNC y estarán provistos de ***arandelas****.*

(…)

Normas Aplicables a la Soldadura

Todos los trabajos de Soldadura deberán ser conforme a los siguientes estándares:

ANSI/AWS, "Structural Welding Code for Steel", de la "American Welding Society" AWS, "Welding Inspection".

(…)

Procedimientos de Soldadura

El CONTRATISTA ***deberá suministrar planos detallados de las soldaduras, de componentes principales de los equipos que sean objeto de este contrato, o lo que el ICE, solicite, con indicación del tipo de soldadura se utilizará en cada junta****".*

Inspección de Soldadura y Ensayos no Destructivos (NDT)

La inspección y aceptación de las soldaduras de los equipos objeto de este contrato, se realizarán ***conforme con las normas indicadas****.*

(…)

Alcance de la inspección
Inspección de la limpieza de la zona a soldar
Inspección de soldaduras provisionales
Inspección de las pasadas de soldaduras
Inspección del acabado superficial de la soldadura

Verificación de la Limpieza final

Refuerzo, estrangulamiento y ángulo de bisel.
Refuerzo de soldadura.
Criterio de aceptación
No se aceptará ninguna de las siguientes desviaciones.
Cualquier tipo de fisuras
Soldaduras fuera de bisel

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Socavaciones de más de 0.8 mm de profundidad, o que disminuyan el espesor del elemento a soldar a un valor menor de lo requerido en los planos
Falta de fusión o penetración cuando la raíz del bisel sea accesible.
Defectos superficiales superiores a lo establecido por el código de aceptación.

Acabado

Las planchas a utilizar serán rectas, largas, sin abolladuras ni oxidaciones, de formas geo métricas bien definidas.

Aceptación

No se aceptarán piezas que tengan porosidades, cavidades, cangrejeras, abombados, ampollas, grietas ni huellas de laminación.

Pintura

El acabado será con dos manos de pintura epóxica, después de colocadas se pintarán con dos manos de esmalte brillante del color indicado en los Planos.

Trabajos Comprendidos

El Contratista deberá ejecutar todos los trabajos de que se encuentran detallados en los planos, así como todos los trabajos que sean necesarios para completar el proyecto.

Fabricación

Las cartelas metálicas (...) que aseguren un perfecto acabado (...) con encuentros y ensambles exactos (...)

Colocación

Las piezas de carpintería de acero se colocarán en los elementos que se señalan en los planos tanto en plantas como de detalles.
Las dimensiones (...) deben estar de acuerdo al tamaño del vano (...)

Esmerilado

Los encuentros hechos con soldaduras que correspondan a superficies expuestas, así como las uniones en donde se encajará algún otro elemento, serán (...) esmeriladas (...)

Montaje

***a) Alineamiento**, ninguna soldadura o empernado permanente se realizará hasta que la estructura haya sido correctamente alineada.*
***b) Errores de fabricación. -** (...) estos deberán corregirse (...)*
***d) Pintura y acabados. -** Se limpiarán las uniones soldadas efectuadas en obra (...) A continuación estas zonas serán pintadas con una mano del mismo anticorrosivo usando durante la fabricación-*
Se aplicará dos manos de esmalte sintético (...) La segunda mano de pintura se colocará 18 horas después de la primera (...) La pintura tendrá un espesor de película seca de 1.5 mlls cada mano y se harán de acuerdo a la reglamentación del "Steel Structures Painting Council" (SPCC).

(...)

***SISTEMA DE CONTROL**. -*
La Supervisión deberá verificar las dimensiones y calidad de los materiales a emplearse, así como deberá exigir al Contratista certificados de del fabricante que garanticen el cumplimiento de los requerimientos de acero estructural, según lo indicado anteriormente.
De existir trabajos de fabricación el Supervisor escogerá una muestra de 50 soldaduras, efectuadas en obra, la que será retirada y sometida a prueba de tracción (...)

02.04.01.01.03 Tijeral Metálico T-1 Und
ÍDEM A LA PARTIDA 02.04.01.01.01
02.04.01.01.04 Tijeral Metálico T-2 Und
ÍDEM A LA PARTIDA 02.04.01.01.01
02.04.01.01.05 Tijeral Metálico T-3 Und
ÍDEM A LA PARTIDA 02.04.01.01.01
02.04.01.01.06 Tijeral Metálico T-4 Und
ÍDEM A LA PARTIDA 02.04.01.01.01
02.04.01.01.07 Tijeral Metálico T-6 Und

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SICUANI

ÍDEM A LA PARTIDA 02.04.01.01.01
02.04.01.01.08 Tijeral Metálico T-5 Und
ÍDEM A LA PARTIDA 02.04.01.01.01
02.04.01.01.09 Tijeral Metálico TC-2 Und
ÍDEM A LA PARTIDA 02.04.01.01.01
02.04.01.01.10 Tijeral Metálico TC-4 Und
ÍDEM A LA PARTIDA 02.04.01.01.01
02.04.01.01.11 Tijeral Metálico TC-3 Und
ÍDEM A LA PARTIDA 02.04.01.01.01
(...)
02.04.02.01 Correa de tubo estructural de 2"x3" m
(...) *Se utilizará tubo rectangular de 2"x3" (...) soldados de a acuerdo a los detalles de los planos (...)*
02.04.02.02 Apoyo Fijo y Apoyo Móvil
(...) Se utilizará plancha metálica de e= ½" (...)
03.06.01 Cobertura de Policarbonato Ondulado de 8mm incluye accesorios de fijación m2
Descripción. -
En general se utilizará como material de cobertura elementos impermeabilizantes, con todos los cuidados necesarios para evitar la filtración de agua de lluvia, (...) tendrán un declive, el que se indique en planos (...) Antes del montaje de la cobertura de policarbonato, la estructura metálica deberá ser debidamente pintada (...)
03.06.03 Cobertura con Plancha Aluzinc
(...)
Descripción. -
Consiste en el recubrimiento de las coberturas con planchas onduladas de Aluzinc TR4 fijada con auto perforantes a malla de correas de 2"x3" (...)
Materiales
Se empleará:
Planchas onduladas de Aluzinc TR4 de 0.40mm de espesor y elementos de sujeción para el respectivo anclaje de acuerdo a las especificaciones del fabricante (...)
Características
Material: AceroZincalum ASTM A792, AZ 150
(...)
Acabado Cara Superior
Pintura: Poliéster líquida de espesor 25 micras, sobre primer uretano (...)
Proceso Constructivo
(...)
Las planchas deberán colocarse dirección perpendicular a la cumbrera empezando de abajo hacia arriba y coronándose finalmente en la cumbrera. Los traslapes serán de 14 centímetros (...)
03.06.04 Cumbreras con Plancha Aluzinc ml
Descripción. -
Compuesta por piezas del mismo color y material que las planchas corrugadas (...)
Materiales
Se empleará:
Cumbrera de plancha Aluzinc TR4 de 0.40mm de espesor y elementos de sujeción para el respectivo anclaje de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante (...)
Proceso constructivo. -
(...)
Para la colocación se ubican viguetas o correas de arriostre distanciadas a un metro (...) Los traslapes serán de 14 centímetros (...)
03.06.05 Limatesa con Plancha Aluzinc ml
Descripción. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
001
SICUANI

Compuesta por piezas del mismo color y material que las planchas corrugadas (...)
Materiales
Se empleará:
Cumbrera de plancha Aluzinc TR4 de 0.40mm de espesor y elementos de sujeción para el respectivo anclaje de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante (...)
Proceso constructivo. -
(...)
Para la colocación se ubican viguetas o correas de arriostre distanciadas a un metro (...) Los traslapes serán de 14 centímetros (...)
03.06.06 Limahoya con Plancha Aluzinc ml
Ídem a la partida 03.06.05
04.03.01 Canaleta de Plancha Galvanizada, E=1/27", Tipo Trapezoidal + Accesorios según diseño
Este ítem contempla la adquisición de materiales y la instalación de canaleta con planchas galvanizada e=1/27" de forma trapezoidal abierto. Se unirán mediante soldadura y tornillos (...) Las dimensiones, detalles de unión están indicadas en los planos respectivos.
(...)
04.03.02 Ganchos de Sujeción reforzada para Canaleta + Accesorios según Diseño
En esta partida consiste en el suministro preparación e instalación de ganchos de sujeción para la canaleta. Se ejecutará con material de ***platina de 1 1/4" x 3/8"*** *espaciados a 1.70mts que se unirán mediante soldadura a las correas adyacentes.*
(...)"

7.6 Otras penalidades

Se considera como otras penalidades a las siguientes:

CAUSAL	PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	*Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal*	*Se descontará en el pago conforme al informe del inspector*
(...)		
En caso de que el contratista no alcance oportunamente el cronograma de ejecución y plan de montaje.	*Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de retraso*	*Se descontará en el pago conforme al informe del inspector*

(...)"

Contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022 para la "Contratación del servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo para el proyecto: Mejoramiento del Centro de Abastos en el distrito de Combapata - Canchis - Cusco"

"Cláusula Cuarta: Del Pago
LA ENTIDAD *se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, EN PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cuadro siguiente:*

	Pago	Plazo
Primer Pago: *Todos los materiales en obra*	*40% Del monto Adjudicado*	*10 días (...)*
Segundo Pago*: A la conclusión del Servicio*	*60% Del Monto Adjudicado*	*45 días (...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI SICUANI

(...) la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas (...) en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, (...)

Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

Cláusula Novena: Conformidad de la Prestación del Servicio

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del servicio será otorgado por el Área usuaria, representado por el Residente e Inspector responsable (...) determinado si la prestación ha sido cabalmente cumplida y expresar la conformidad a las mismas quien deberá verificar, ***la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el TDR*** *(...)*

(...)

Los hechos descritos permitieron que se otorgue la conformidad y posterior pago por la totalidad del monto adjudicado de S/ 397 990,00 a la empresa Constructora Cahuata EIRL., contratista que no cumplió con los términos de referencia establecidos en las bases integradas del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF, afectando los objetivos del servicio solicitado y ocasionando un perjuicio de S/ 39 799,00 por el no cobro de otras penalidades.

Esta situación se produjo, por la actuación del residente de obra, Cesar Callo Castelo y del inspector de obra Henry Zegarra Farfán, quienes, durante la ejecución de dicho servicio, no cautelaron el cumplimiento a los términos de referencia y planos establecidos en las bases integradas, así también, no cautelaron la entrega del plan de izaje y montaje; así como, no cautelaron la presencia del personal clave ofertado por la empresa Contratista para la ejecución del servicio, omitiendo la aplicación y cobro de otras penalidades por la suma de S/ 39 799,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos específicos, Cesar Callo Castelo y Henrry Zegarra Farfán presentaron sus comentarios o aclaraciones, cuya documentación se encuentra en el **Apéndice n.° 36.2** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

De la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La cédula de comunicación y la notificación **(Apéndice n.° 36.1)** así como, la evaluación por cada uno de las personas comprendidas **(Apéndice n.° 36.3)** forman parte del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **César Callo Castelo**, con DNI n.° 24713302, residente de la Obra "Mejoramiento del centro de abastos del distrito de Combapata, provincia de Canchis - Cusco", con vínculo laboral con la Entidad durante el periodo de 10 de marzo a 31 de diciembre de 2022, según Planillas Mensuales de Pago - Personal de Proyectos de Inversión - DL N° 276 - GIUR de los meses de marzo a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, a quien se le notificó el pliego de hechos, a través de la casilla electrónica n.° 24713302, mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0384-02-001 de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 36.1)**; presentó sus comentarios y aclaraciones con Carta n.° 001-CCC-2024 de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 36.2)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI SICUANI

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice 36.3**; se ha determinado que los hechos comunicados en el Pliego de Hechos no han sido desvirtuados; por lo tanto, **Cesar Callo Castelo**, en su condición de residente de la obra, mediante los informes de conformidad n.os 31 y 38-2022 de 13 de octubre y 18 de noviembre de 2022, respectivamente, otorgó conformidades para el primer y segundo pago del servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo para el proyecto: "Mejoramiento del centro de abastos del distrito de Combapata, provincia de Canchis - Cusco" ejecutado por la empresa Constructora Cahuata EIRL. a mérito del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022.

El mencionado funcionario, no cauteló la entrega del plan de montaje e izaje que debía presentar el Contratista, asimismo, no cauteló la presencia del personal clave propuesto en la oferta del Contratista, a pesar de dichos incumplimientos por parte del Contratista, otorgó la conformidad a dicho servicio, omitiendo el cobro de otras penalidades, lo que generó un perjuicio económico de S/ 39 799,00.

Asimismo, otorgó conformidad y viabilizó el pago del servicio ejecutado por el Contratista, sin que cumpla con los términos de referencia establecidos en las bases integradas del Contrato n.° 066-2022-MPC/GAF, al evidenciarse por la Comisión de Control: imperfecciones en la soldadura, existencia de desfases, imperfecciones en los apoyos de las canaletas y apoyos de tijerales, medidas de espesor de perfiles menor a la requerida, ausencia de limpieza superficial de los perfiles metálicos, y sobre todo la ausencia de elementos estructurales y ausencia de apoyos fijos y móviles, lo que no cumple con los términos de referencia de las bases integradas, afectando la capacidad estructural de la edificación y los objetivos de la contratación del servicio.

La situación expuesta contraviene los Términos de Referencia establecidos en el Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2021-MPC-5, convocada para la contratación del servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo para el proyecto: "Mejoramiento del Centro de Abastos en el distrito de Combapata - Canchis - Cusco", así como, la cláusula cuarta, sexta, novena del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022, así también, el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, así como los artículos 161°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, hechos que permitieron el pago por el total del monto adjudicado en favor de la empresa Constructora Cahuata EIRL.

El funcionario incumplió lo establecido en el numeral 8.4.1 de la Directiva n.° 008-MPC-2019 "Normas para la ejecución de proyectos de inversión por administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 219-2019-GM-MPC de 6 de noviembre de 2019, que establece lo siguiente:

> ***8.4.1. DEL RESIDENTE DE PROYECTO***
> *d) Las funciones y responsabilidades del Residente de proyecto están definidas, tratándose del personal de planta, en los instrumentos de gestión interna de la respectiva entidad, a las que se integran las funciones que se señalan en el presente literal; pero, no limitativas, de manera tal que, el residente de proyecto en general, se encarga de lo siguiente:*
> *i. Es el responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico y por las actividades administrativas necesarias para ejecutar el proyecto.*
> *vii. Dar conformidad, mediante informes técnicos, a los servicios contratados, cuando éstos, hayan sido debidamente autorizados.*
> *ix. Durante la ejecución del proyecto, deberá realizar las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, diseños, así como, los protocolos de funcionamiento de las instalaciones sanitarias y eléctricas, de ser el caso, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SICUANI

Del mismo modo, incumplió los deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2° y sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"**Artículo 2°**.- (...) Todo empleado público (...) tiene el deber de: (...) b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio y d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio". "**Artículo 16°.-** Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...). y c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Así también, lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que establece: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

De igual manera, infringió los Principios de la Función Pública establecidos en el artículo 6° de Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que preceptúa: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...), **7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*
Igualmente, infringió los deberes establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815 -Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece: *"(...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; y las prohibiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 8°: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Por lo tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Cesar Callo Castelo, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa , civil y penal.

2. **Henrry Zegarra Farfán**, con DNI n.° 23976935, inspector de la Obra "Mejoramiento del centro de abastos del distrito de Combapata, provincia de Canchis - Cusco", con vínculo laboral con la Entidad durante el periodo de 10 de marzo a 31 de diciembre de 2022, según Planillas Mensuales de Pago - Personal de Proyectos de Inversión - DL N°276-SUPERVISION de los meses de marzo a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, a quien se le notificó el pliego de hechos, a través de la casilla electrónica n.° 23976935, mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0384-02-003 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 36.1)**; presentó sus comentarios y aclaraciones con Carta n.° 02-2024-HZF de 29 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 36.2)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice 36.3**; se ha determinado que los hechos comunicados en el Pliego de Hechos no han sido desvirtuados; por lo tanto, **Henrry Zegarra Farfán**, en su condición de inspector de la obra, mediante los informes de conformidad n.os 31 y 38-2022 de 13 de octubre y 18 de noviembre de 2022, respectivamente, otorgó conformidades para el primer y segundo pago del servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo para el proyecto: "Mejoramiento del centro de abastos del distrito de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - SICUANI -

Combapata, provincia de Canchis - Cusco" ejecutado por la empresa Constructora Cahuata EIRL. a mérito del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022.

El mencionado funcionario, no cauteló la entrega del plan de montaje e izaje que debía presentar el Contratista, asimismo, no cauteló la presencia del personal clave propuesto en la oferta del Contratista, a pesar de dichos incumplimientos por parte del Contratista, otorgó la conformidad a dicho servicio, omitiendo el cobro de otras penalidades, lo que generó un perjuicio económico de S/ 39 799,00.

Asimismo, otorgó conformidad y viabilizó el pago del servicio ejecutado por el Contratista, sin que cumpla con los términos de referencia establecidos en las bases integradas del Contrato n.° 066-2022-MPC/GAF, al evidenciarse por la Comisión de Control: imperfecciones en la soldadura, existencia de desfases, imperfecciones en los apoyos de las canaletas y apoyos de tijerales, medidas de espesor de perfiles menor a la requerida, ausencia de limpieza superficial de los perfiles metálicos, y sobre todo la ausencia de elementos estructurales y ausencia de apoyos fijos y móviles, lo que no cumple con los términos de referencia de las bases integradas, afectando la capacidad estructural de la edificación y los objetivos de la contratación del servicio.

La situación expuesta contraviene los Términos de Referencia establecidos en el Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2021-MPC-5, convocada para la contratación del servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo para el proyecto: "Mejoramiento del Centro de Abastos en el distrito de Combapata - Canchis - Cusco", así como, la cláusula cuarta, sexta, novena del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022, así también, el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, así como los artículos 161°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, hechos que permitieron el pago por el total del monto adjudicado en favor de la empresa Constructora Cahuata EIRL.

El funcionario incumplió lo establecido en el numeral 8.4.2 de la Directiva n.° 008-MPC-2019 "Normas para la ejecución de proyectos de inversión por administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 219-2019-GM-MPC de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, que establece lo siguiente:

> ***8.4.2. DEL INSPECTOR DE PROYECTO***
> *(...)*
> *c) Supervisar la calidad de materiales, los equipos y la tecnología que el Residente de Proyecto utilizará en el proyecto.*
> *e) Fiscalizar los trabajos que ejecute el Residente de Proyecto y la buena calidad de los proyectos concluidos o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones técnicas, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del órgano o ente respectivo y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el Residente de Proyecto.*
> *f) Suspender la ejecución de partes del proyecto cuando éstas no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma.*

Del mismo modo, incumplió los deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2° y sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"**Artículo 2°**.- (...) Todo empleado público (...) tiene el deber de: (...) b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio y d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio". "**Artículo 16°.-** Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: a)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI SICUANI

Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (…). y c) Salvaguardar los intereses del Estado (…)".

Así también, lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que establece: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (…) b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, (…) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (…)".*

De igual manera, infringió los Principios de la Función Pública establecidos en el artículo 6° de Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que preceptúa: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (…), **7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*

Igualmente, infringió los deberes establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815 -Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece: *"(…) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; y las prohibiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 8°: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Por lo tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Cesar Callo Castelo, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa , civil y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios otorgaron conformidad por el servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo sin cautelar el cumplimiento de los términos de referencia lo que afectó la capacidad estructural de esta edificación, asimismo, omitieron el cobro de otras penalidades lo que generó un perjuicio económico de S/ 39 799,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios otorgaron conformidad por el servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo sin cautelar el cumplimiento de los términos de referencia lo que afectó la capacidad estructural de esta edificación, asimismo, omitieron el cobro de otras penalidades lo que generó un perjuicio económico de S/ 39 799,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios otorgaron conformidad por el servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo sin cautelar el cumplimiento de los términos de referencia lo que afectó la capacidad estructural de esta edificación, asimismo, omitieron el cobro de otras penalidades lo que generó un perjuicio económico de S/ 39 799,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 021 SICOAIN

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Canchis, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad respecto de la ejecución contractual derivada de la adjudicación simplificada n.° 08-2021-MPC-5 convocada para el servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo del proyecto "Mejoramiento del Centro de Abastos en el distrito de Combapata - Canchis - Cusco", se evidenció que el residente de obra y el inspector del proyecto, otorgaron conformidad sin cautelar la entrega del plan de montaje e izaje que debía presentar el Contratista, asimismo, no cautelaron la presencia del personal clave propuesto en la oferta del Contratista, a pesar de dichos incumplimientos por parte del Contratista, otorgaron la conformidad a dicho servicio, omitiendo el cobro de otras penalidades, lo que generó un perjuicio económico de S/ 39 799,00.

 Asimismo, otorgó conformidad y viabilizó el pago del servicio ejecutado por el Contratista, sin que cumpla con los términos de referencia establecidos en las bases integradas del Contrato n.° 066-2022-MPC/GAF, al evidenciarse por la Comisión de Control: imperfecciones en la soldadura, existencia de desfases, imperfecciones en los apoyos de las canaletas y apoyos de tijerales, medidas de espesor de perfiles menor a la requerida, ausencia de limpieza superficial de los perfiles metálicos, y sobre todo la ausencia de elementos estructurales y ausencia de apoyos fijos y móviles, lo que no cumple con los términos de referencia de las bases integradas, afectando la capacidad estructural de la edificación y los objetivos de la contratación del servicio.

 La situación expuesta contraviene los Términos de Referencia establecidos en el Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2021-MPC-5, convocada para la contratación del servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo para el proyecto: "Mejoramiento del Centro de Abastos en el distrito de Combapata - Canchis - Cusco", así como, la cláusula cuarta, sexta, novena del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022, así también, el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, así como los artículos 161°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, hechos que permitieron el pago por el total del monto adjudicado en favor de la empresa Constructora Cahuata EIRL.

 Los hechos descritos permitieron que se otorgue la conformidad y posterior pago por la totalidad del monto adjudicado de S/ 397 990,00 a la empresa Constructora Cahuata EIRL., contratista que no cumplió con los términos de referencia establecidos en las bases integradas del contrato n.° 066-2022-MPC/GAF, afectando los objetivos del servicio solicitado y ocasionando un perjuicio de S/ 39 799,00 por el no cobro de otras penalidades.

 Los hechos descritos han sido ocasionados, por la actuación del residente de obra, **Cesar Callo Castelo** y del inspector de obra **Henry Zegarra Farfán**, quienes, durante la ejecución de dicho servicio, no cautelaron el cumplimiento a los términos de referencia y planos establecidos en las bases integradas, así también, no cautelaron la entrega del plan de izaje y montaje; así como, no

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SICUANI

cautelaron la presencia del personal clave ofertado por la empresa Contratista para la ejecución del servicio, omitiendo la aplicación y cobro de otras penalidades.
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIÓN

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Canchis, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la **Irregularidad n.° 1** del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Hoja de Requerimiento Servicios n.° 033 - 0369 de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Informe n.° 071-2022-MPC/GIUR/SGIU/RO/CCC de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Memorándum n.° 2347-2022-GAF/GM-MPC de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Servicios en General de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Contrato n.° 066-2022-MPC/GAF de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2021-MPC-5.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la Propuesta Técnica - Económica presentada por la empresa Constructora Cahuata EIRL.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la Carta n.° 47-2022-CC./ELCC-MPC de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Guía de Remisión - Remitente n.° 0001-00018 de 5 de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI SICUANI

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Informe de Conformidad n.° 31-2022 de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Memorándum n.° 3190-2022-GAF/GM-MPC de 19 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 4146 de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 9801 de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 9800 de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la Carta n.° 49-2022-CC./ELCC-MPC de 7 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Acta de Observaciones Contrato 01-2022.MPC-CC. de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Documento "Levantamiento de Observaciones" sin fecha.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Carta n.° 53-2022-CC./ELCC-MPC de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Informe de Conformidad n.° 38-2022 de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Memorándum n.° 3988-2022-GAF/GM-MPC de 01 de diciembre de 2022.

- **24.1** Copia autenticada del Proveído n.° 13378 de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 4972 de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 11698 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 11697 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Oficio n.° 324-2023-OCI/MPC de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Oficio n.° 494-2023-GM-MPC de 09 de agosto de 2023.

- **29.1** Copia autenticada del Informe n.° 345-2023-MPC/GIUR de 26 de julio de 2023.

- **29.2** Copia autenticada del Informe n.° 049-2023-MPC/GIUR/SGIUR/RO-2163565-PASS de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del Oficio n.° 005-2024-MPC/OCI-SCE-TECHO de 1 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Oficio n.° 0001-EECC-C-2024 de 08 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Informe técnico n.° 001-2024-CGR/OCI MP CANCHIS-SCEHPI-MRAY-JLVM de 23 de agosto de 2024.

- **32.1** Copia autenticada del Acta de inspección física n.° 001-2024-CG/OCI-MPC-MRAY-JLVM de 13 de agosto de 2024.

- **32.2** Copia simple del Folleto preparación de superficies metálicas de la empresa Sika.

- **32.3** Copia simple de la AWS D1.1/D1.1M:2020 Una Norma Nacional Estadounidense aprobado por el Instituto Nacional Estadounidense de Estándares el 9 de diciembre de 2019, Código de soldadura estructural Acero, (24° edición).

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de los Planos Estructuras Metalicas Techos Segundo Nivel: EM-02 y EM-03.

Apéndice n.° 34: Copias autenticadas de las Planillas Mensuales de Pago - Personal de Proyectos de Inversión - DL N° 276 - GIUR de los meses de marzo a diciembre de 2022, de Cesar Callo Castelo.

Apéndice n.° 35: Copias autenticadas de las Planillas Mensuales de Pago - Personal de Proyectos de Inversión - DL N° 276 - SUPERVISION de los meses de marzo a diciembre de 2022, de Henrry Zegarra Farfán.

Apéndice n.° 36: **36.1** Documentos que sustentan la notificación a las personas comprendidas:

- Copia simple de la Cédula de notificación n.° 00000001-2024-CG/0384-02-003 de 29 de agosto de 2024 y cargo de notificación, con la que se comunicó el Pliego de Hechos a César Callo Castelo.

- Copia simple de la Cédula de notificación n.° 00000002-2024-CG/0384-02-003 de 29 de agosto de 2024 y cargo de notificación, con la que se comunicó el Pliego de Hechos a Henrry Zegarra Farfán.

36.2 Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en el Pliego de Hechos mediante:
- Carta n.° 001-CCC-2024 recibido el 06 de setiembre de 2024.
- Carta n.° 02-2024-HZF de 06 de setiembre de 2024.

36.3 Original de la Evaluación de los Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control, por cada una de las personas comprendidas en el Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la Directiva n.° 008-MPC-2019 "Normas para la ejecución de proyectos de inversión por administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 219-2019-GM-MPC. de 06 de noviembre de 2019.

Sicuani, 18 de setiembre de 2024

Andrés Arturo Barrios Sarmiento
Supervisor

Danilo Chalco Benique
Jefe de Comisión

Danilo Chalco Benique
Abogado

Makliber Ronald Alfaro Yanque
Integrante Especialista
Ingeniero Mecánico

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SICUANI

Joseph Luigui Valdez Molina
Integrante Especialista
Ingeniero Civil

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Sicuani, 18 de setiembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
- SICUANI -

Andrés Arturo Barrios Sarmiento
Jefe de Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 074-2024-2-0384-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SICUANI - CANCHIS - CUSCO

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y MONTAJE DE COBERTURA DE TECHO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ABASTOS EN EL DISTRITO DE COMBAPATA - CANCHIS - CUSCO"

PERÍODO: 22 DE MARZO DE 2022 AL 29 DE AGOSTO DE 2024

TOMO II DE IV

18 DE SETIEMBRE DE 2024
CUSCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0742024203840 0

0073

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 074-2024-2-0384-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios otorgaron conformidad por el servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo sin cautelar el cumplimiento de los términos de referencia lo que afectó la capacidad estructural de esta edificación; asimismo, omitieron el cobro de otras penalidades; lo que generó un perjuicio económico de s/ 39 799,00	Cesar Callo Castelo	[redacted]	Residente de la Obra	10/03/2022	31/12/2022	D. Leg. 276	[redacted]	[redacted]	X	X	X	
2		Henrry Zegarra Farfán		Inspector de la Obra	01/03/2022	31/12/2022	D. Leg. 276			X	X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - SICUANI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SICUANI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SICUANI

0075

Sicuani, 19 de setiembre de 2024

OFICIO N° 611-2024-OCI/MPC

Señor:
Ricardo Yury Cornejo Sánchez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Canchis
Jr. 28 de julio n.° 128 - Palacio Municipal
Presente. -

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 074-2024-2-0384-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 436-2024-OCI/MPC de 16 de julio de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación del servicio de suministro, fabricación, montaje de estructura metálica y montaje de cobertura de techo para el proyecto: Mejoramiento del Centro de Abastos en el distrito de Combapata - Canchis - Cusco".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 074-2024-2-0384-SCE que se adjunta en un (1) CD digitalizado en mil quinientos noventa y nueve (1599) folios contenido en cuatro (I, II, III y IV) tomos (incluidos sus apéndices), el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Canchis se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Andrés Arturo Barrios Sarmiento
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Municipalidad Provincial de Canchis
SECRETARÍA DE ALCALDÍA
N° 827.
23 SET. 2024
RECIBIDO
POR: S.C. FIRMA:
HORA: 14:50 FOLIO: 01 + C.D

(EL CD SÍ CONTIENE LA INFORMACIÓN - CONTENIENDO IV TOMOS)

C.C.
Archivo.
AABS/OCI/dcb